UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, EN CALLERÍA, 2020”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

KATY MARIA, CÉSPEDES VARGAS
GIANELLA ELIZABETH, SANCHEZ GUIMARAES

PUCALLPA – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 5:30 pm del día Jueves 18 de agosto del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO , correspondiente a la sustentación de la tesis **" EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, EN CALLERIA,2020"** presentado por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: Katy María Céspedes Vargas y Gianella Elizabeth Sánchez Guimarães .

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dra. GLORIA GONZALES SANTOS** (Presidenta), **DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA** (Miembro) y **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 240 / 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 10 de Agosto del 2022; luego del cual la señora presidenta instó al Secretario Académico a presentar a los (a) bachilleres examinados.

Acto seguido la Presidenta del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que fueron absueltas de forma SATISFACTORIA por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a las bachilleres examinadas y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres: Katy María Céspedes Vargas y Gianella Elizabeth Sánchez Guimarães, fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se dio lectura a la presente Acta que los miembros del Jurado la suscribieron en señal de conformidad.
Realizando el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, la presidenta dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 6:30pm del mismo día, de lo que doy fe.

Dr. GLORIA GONZALES SANTOS
Presidente

Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACION

La presente tesis fue aprobada por el jurado evaluador de la facultad de derecho y ciencias políticas de la universidad nacional de Ucayali, como requisito para el título profesional de abogado.

Dra. Gloria Gonzales Santos

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Miembro

Dr. Jesús Alcibíades Morote Mescua

Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau

Asesor

Bach. Katy María Céspedes Vargas

Tesista

Bach. Gianella E. Sánchez Guimaraes

Tesista

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0441-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis**, titulado:**

"EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, EN CALLERÍA, 2020".

Autor(es)	:	**CÉSPEDES VARGAS, KATY MARIA** **SANCHEZ GUIMARAES, GIANELLA ELIZABETH**
Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela profesional	:	Derecho
Asesor(a)	:	Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 7%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 25/07/2022

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Katy María Cespedes Vargas

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en la Resolución de Conflictos Civiles, en Calleria, 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau

En la Facultad: Derecho y Ciencias Politicas

Escuela profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09 / 09 / 2022

Email: caspedesvargask@gmail.com
Teléfono: 950258849
Firma:
DNI: 76787340

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Gianella Elizabeth Sánchez Guimaraes

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en la Resolución de Conflictos Civiles, en Callería, 2020".

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 05 /09/ 22

Email: sanchezguimaraesg@gmail.com
Teléfono: 965716766

Firma:
DNI: 73109768

DEDICATORIA

Quiero dedicar la presente tesis en primer lugar a mi Dios, por darme la fortaleza para seguir cumpliendo todos mis objetivos propuestos. A mis queridos padres por todo el esfuerzo y apoyo incondicional que me han dado durante mi formación académica. A mi pequeña niña denominada “YACHAQ WARMI”.

Katy María

A mi madre, quien con su entereza ha transitado conmigo en este arduo camino hacia la vida profesional. A las niñas y mujeres indígenas, por su valentía para pensar en una educación inclusiva desde la diversidad.

Gianella Elizabeth

AGRADECIMIENTO

A la Abg. Diana Gabriela Toledo Niño, por su asesoría científica en la elaboración de la presente tesis, así como a mi estimado asesor Rubén Adolfo Cerna Leveau, por sus acertadas orientaciones en materia civil, también a la Universidad Nacional de Ucayali que nos dio la oportunidad de poder obtener conocimientos integrales en nuestra carrera de derecho y finalmente al Centro de Conciliación AMPHORA que nos brindó muy amablemente toda la información solicitada.

INDICE DE CONTENIDOS

Pg.

DEDICATORIA VII

AGRADECIMIENTO VIII

INDICE DE CONTENIDOS IX

INDICE DE TABLAS XII

ÍNDICE DE FIGURAS XIII

RESUMEN XIV

ABSTRACT XVI

INTRODUCCIÓN XVIII

CAPÍTULO I 1

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1

1.1.- Planteamiento del problema 1

1.2.- Formulación del problema 3

1.2.1.- Problema general 3

1.2.2.- Problemas específicos 3

1.3.- Formulación de objetivos 3

1.3.1.- Objetivo general 3

1.3.2.- Objetivos específicos 4

1.4.- Justificación e importancia de la investigación 4

1.4.1. Justificación 4

1.4.2. Importancia 5

1.5.- Viabilidad 6

1.6.- Limitaciones 7

CAPÍTULO II 8

MARCO TEÓRICO 8

2.1.- Antecedentes jurídicos del problema 8

2.3.- Definición de términos básicos 27

2.4.- Formulación de hipótesis 28

2.4.1.- Hipótesis general 28

2.4.2.- Hipótesis especificas 29

2.5.- SISTEMA DE VARIABLES 30

2.5.1. Variable independiente 30

2.5.2. Variable dependiente o de análisis 31

2.5.3. Operacionalización de las variables 31

CAPITULO III 33

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 33

3.1. Diseño de la investigación 33

3.1.1. Tipo de investigación. 34

3.1.2. Método de investigación 34

3.1.3. Nivel de Investigación: Descriptiva - Explicativa 36

3.5.- Población y muestra 37

3.5.1.- Población: 37

3.5.2.- Muestra 37

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 37

3.6.1. Técnicas de recojo 37

3.6.2. Instrumento de Recolección de Datos 38

3.7. **Técnicas para el procesamiento de la información** 38

CAPITULO IV 40

RESULTADOS Y DISCUSIÓN 40

4.1.- Descripción de resultados 40

4.2.- Contrastación de hipótesis 52

4.3.- Discusión de resultados 57

CAPITULO V 59

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 59

5.1.- Conclusiones 59

5.2.- Recomendaciones 60

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 62

ANEXOS 66

INDICE DE TABLAS

Pg.

Tabla 1. Resultados de los expedientes de conciliación en materia civil..... 40

Tabla 2. Resultados obtenidos del ítem 1 del instrumento aplicado..... 41

Tabla 3. Resultados obtenidos del ítem 2 del instrumento aplicado..... 42

Tabla 4. Resultados obtenidos del ítem 3 del instrumento aplicado..... 43

Tabla 5. Resultados obtenidos del ítem 4 del instrumento aplicado..... 44

Tabla 6. Resultados obtenidos del ítem 5 del instrumento aplicado..... 45

Tabla 7. Resultados obtenidos del ítem 6 del instrumento aplicado..... 46

Tabla 8. Resultados obtenidos del ítem 7 del instrumento aplicado..... 47

Tabla 9. Resultados obtenidos del ítem 8 del instrumento aplicado..... 48

Tabla 10. Resultados obtenidos del ítem 9 del instrumento aplicado..... 49

Tabla 11. Resultados obtenidos del ítem 10 del instrumento aplicado..... 50

Tabla 12. Resultados obtenidos del ítem 11 del instrumento aplicado..... 51

Tabla 13. Aplicación de la prueba de regresión lineal..... 53

Tabla 14. Datos recolectados de los expedientes de conciliación en materia civil 54

Tabla 15. Aplicación de la prueba de regresión lineal..... 55

Tabla 16. Aplicación de la prueba de regresión lineal..... 56

Tabla 17. Aplicación de la prueba de regresión lineal..... 56

ÍNDICE DE FIGURAS

Pg.

Figura 1.Resultados de los expedientes de conciliación en materia civil 41

Figura 2.Resultados obtenidos del ítem 1 del instrumento aplicado..... 42

Figura 3. Resultados obtenidos del ítem 2 del instrumento aplicado..... 43

Figura 4. Resultados obtenidos del ítem 3 del instrumento aplicado..... 44

Figura 5. Resultados obtenidos del ítem 4 del instrumento aplicado..... 45

Figura 6. Resultados obtenidos del ítem 5 del instrumento aplicado..... 46

Figura 7. Resultados obtenidos del ítem 6 del instrumento aplicado..... 47

Figura 8. Resultados obtenidos del ítem 7 del instrumento aplicado..... 48

Figura 9. Resultados obtenidos del ítem 8 del instrumento aplicado..... 49

Figura 10. Resultados obtenidos del ítem 9 del instrumento aplicado..... 50

Figura 11. Resultados obtenidos del ítem 10 del instrumento aplicado..... 51

Figura 12. Resultados obtenidos del ítem 11 del instrumento aplicado..... 52

RESUMEN

La presente investigación denominada "***EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, EN CALLERÍA, 2020****",* nació a causa de la gran cantidad de conflictos civiles de nuestro entorno, tales como: incumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero por deudas, desalojos, otorgamientos de escritura pública, reivindicación y entre otros, los cuales surgen entre las personas, ya sean estos: vecinos, amigos, conocidos o hasta familiares. Esto es preocupante, pues muchas veces por cuestiones de carácter patrimonial las relaciones interpersonales terminan rompiéndose.

En nuestro país, la institución de la conciliación ha ido evolucionando y ayudando cada vez a más ciudadanos, tanto que en la actualidad esta se encuentra regulada en la Ley N° 26872 *Ley de Conciliación, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS,* que considera a la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; pero además de ello, establecen, que es un requisito de procedibilidad para ciertas materias de naturaleza civil, es decir la falta de agotamiento de la conciliación extrajudicial acarrea la declaración de improcedencia de la demanda.

Desde el 22 de octubre del 2013, en la región de Ucayali, la conciliación se ha dispuesto de materia obligatoria para conflictos de naturaleza civil, por lo que es importante saber si la conciliación extrajudicial ha sido efectiva desde su imposición como obligatoria.

Es por ello que, nuestro objetivo en la presente investigación es Evaluar en qué medida es eficaz la Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en el distrito de Callería, 2020.

En lo que respecta al aspecto metodológico, la presente tesis es de tipo Mixta, descriptiva y correlacional causal, con diseño explorativo, descriptivo y dogmático-jurídico. Hemos aplicado una encuesta a usuarios que solicitaron conciliación extrajudicial y expedientes de conciliación, para lo cual se ha cumplido con usar las medidas de bioseguridad en el momento de su aplicación, debido a la pandemia del coronavirus COVID-19.

Finalmente, después de aplicado el instrumento de recolección de datos, se ha llegado a la conclusión que la conciliación extrajudicial si es efectiva para la solución de controversias en materia civil.

Palabras clave: *Conciliación extrajudicial, Derecho civil, Conflictos civiles.*

ABSTRACT

The present investigation called "EFFECTIVENESS OF EXTRAJUDICIAL CONCILIATION IN THE RESOLUTION OF CIVIL CONFLICTS, IN CALLERÍA, 2020", was born as a result of seeing around us a large number of civil conflicts such as the obligation to give sum of money, eviction, granting of public deed, claim among others, that arise between individuals, be they neighbors, friends, acquaintances, or even relatives. Which worries us, because many times due to property issues, many interpersonal relationships end up breaking.

In our country, the institution of conciliation has been evolving and helping more and more citizens, and it is currently regulated by Law No. 26872, Conciliation Law, and its Regulations, approved by Supreme Decree No. ° 014-2008-JUS, which considers out-of-court conciliation as an alternative mechanism for conflict resolution, by which the parties go to a Conciliation Center in order to be assisted in the search for a consensual solution to the conflict, but in addition to this, they establish that it is a procedural requirement for certain matters of a civil nature, that is, the lack of exhaustion of the extrajudicial conciliation entails the declaration of inadmissibility of the claim.

Since October 22, 2013, in the Ucayali Region, conciliation has been mandatory for conflicts of a civil nature, so it is important to know if extrajudicial conciliation has been effective since its imposition as mandatory.

That is why, our objective in this investigation is to evaluate to what extent Extrajudicial Conciliation is effective in resolving civil conflicts, in the district of Callería, 2020.

Regarding the methodological aspect, we have that the present thesis is of a Mixed, descriptive and causal correlational type, with an exploratory,

descriptive and dogmatic-legal design. We have applied a survey to users who requested extrajudicial conciliation and conciliation files, for which we have complied with using biosecurity measures at the time of application, due to the coronavirus pandemic.

Finally, after applying our data collection instrument, we have been able to reach the conclusion that extrajudicial conciliation is effective for the resolution of disputes in civil matters.

Keywords: *Extrajudicial conciliation, Civil law, Civil disputes.*

INTRODUCCIÓN

La iniciativa que ha conllevado a elaborar la presente tesis sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial, es el hecho de que existen múltiples conflictos de naturaleza civil que pueden solucionarse a nivel de conciliación, sin la necesidad de llegar a un proceso judicial, que muchas veces es más costoso, largo y poco eficiente debido a la burocracia.

Nuestro objetivo principal fue evaluar en qué medida es eficaz la Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en el distrito de Callería, 2020 y para lograr ello, hemos elaborado el presente trabajo de investigación que consta de cinco capítulos, los cuales se detallan a continuación:

Capítulo I: El Problema de Investigación, contiene: descripción del problema, formulación del problema, objetivo general y objetivos específicos, hipótesis y/o sistemas de hipótesis, variables, justificación e importancia, viabilidad, limitaciones.

Capítulo II: El Marco Teórico, comprende: los antecedentes, bases teóricas sobre la conciliación extrajudicial y resolución de conflictos civiles, así como definiciones conceptuales.

Capítulo III: Metodología de la investigación, contiene: tipo de investigación, nivel de investigación, diseño y esquema de la investigación, población y muestra, instrumentos de recolección de datos y técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos.

Capítulo IV: Los Resultados, presenta: los resultados del trabajo de campo con aplicación estadística, mediante distribución de frecuencias, gráficos; la contrastación de la hipótesis general y específicas.

Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones, contiene: las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos del estudio.

La pandemia del COVID-19 ha marcado un hito en nuestra historia, por lo que hoy en día tenemos la responsabilidad de vivir en armonía y en paz como ciudadanos, para ello la conciliación es una alternativa muy efectiva solucionando conflictos civiles, sin necesidad de llegar a un juicio engorroso.

Sin lugar a dudas, los resultados de la presente investigación contribuirán a fortalecer la institución de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos civiles.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.- Planteamiento del problema

A nivel mundial, la conciliación es una institución con mucha relevancia para la solución de conflictos de naturaleza civil, como obligación de dar suma de dinero, desalojo, otorgamiento de escritura pública, reivindicación, interdicto, indemnización por daños y perjuicios, cumplimiento de contrato, entre otros, que surgen entre particulares, sean estos vecinos, amigos, conocidos, o hasta familiares. Lo cual nos preocupa, pues muchas veces por cuestiones de carácter patrimonial muchas relaciones interpersonales terminan rompiéndose, pudiendo las partes en conflicto haber conversado o dialogado y llegado a un acuerdo mutuamente satisfactorio.

En nuestro país, la Conciliación Extrajudicial, se encuentra regulada por la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, y complementariamente por nuestro Código Civil y Código Procesal Civil, estableciéndose la conciliación extrajudicial como una forma sencilla, rápida, económica de poder arribar a excelentes soluciones, para eso deben recurrir a un centro de conciliación, solicitar la conciliación en forma escrita, asistir a la citación de audiencia de conciliación, donde se podrán llegar a acuerdos y firmar el acta de conciliación y si llegan a un acuerdo, evitan irse al Poder Judicial a demandar.

En nuestra región de Ucayali, el poder judicial tiene un problema de retardo de la administración de justicia y como dice la frase popular

"*justicia que llega tarde, no es justicia*", por eso la conciliación extrajudicial es una buena alternativa para solucionar conflictos civiles y evitar así llegar a juicios largos, tediosos, costosos, sin embargo, pese a que desde el 22 de octubre del 2013, es obligatoria la conciliación para ciertas materias de derecho civil, aún falta promocionar más esta institución jurídica, dando a conocer cuáles son los beneficios de la misma y además capacitando a los estudiantes de derecho desde las aulas para que tengan una línea conciliadora y no litigiosa así como orientándolo a estudiar para ser conciliadores.

Asimismo, estando en época de pandemia, se hace necesario encontrar procedimientos que promuevan una cultura de paz y armonía en los ciudadanos, siendo que la conciliación extrajudicial es una buena alternativa para alcanzar ello, pero para eso, es necesario promover y hacer más conocida esta institución, así como sus beneficios.

A mayor abundamiento, específicamente en los dos juzgados civiles del distrito de Callería, están abarrotados de carga procesal, tal es así que se pueden demorar años en resolver un conflicto de naturaleza civil, generando insatisfacción en los ciudadanos, encontrando en la conciliación extrajudicial un instrumento de apoyo para descongestionar dicha carga procesal y dar una solución más rápida al conflicto de naturaleza civil.

Por ello nos hacemos la siguiente pregunta: ¿En qué *medida es eficaz la Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en el distrito de Callería, 2020?*

1.2.- Formulación del problema

1.2.1.- Problema general

¿En qué medida es eficaz la Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en el distrito de Callería, 2020?

1.2.2.- Problemas específicos

- ¿Cuál es el nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, en el distrito de Callería, 2020?
- ¿Cuál es el nivel en que la cultura de paz se consolida con la resolución de litigios en materia civil, en el distrito de Callería, 2020?
- ¿Cuál es el nivel en que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, en el distrito de Callería, 2020?
- ¿Cuál es el nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, en el distrito de Callería, 2020?

1.3.- Formulación de objetivos

1.3.1.- Objetivo general

Evaluar en qué medida es eficaz la Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en el distrito de Callería, 2020.

1.3.2.- Objetivos específicos

- Establecer el nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, en el distrito de Callería, 2020.
- Determinar el nivel en que la cultura de paz se consolida con la resolución de litigios en materia civil, en el distrito de Callería, 2020.
- Conocer el nivel en que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, en el distrito de Callería, 2020.
- Conocer el nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, en el distrito de Callería, 2020.

1.4.- Justificación e importancia de la investigación

1.4.1. Justificación

Desde un aspecto social la presente tesis se justifica porque aborda una problemática muy importante como es la conciliación extrajudicial en los temas de naturaleza civil y se hace necesario saber si es eficaz, en otras palabras, si la Ley de Conciliación Ley 26872, y su Reglamento D.S. N° 014-2008-JUS, se encuentran cumpliendo su función, que es lograr la reducción de conflictos de naturaleza principalmente civil, más aún cuando en nuestro distrito de Callería, son cada vez más los conflictos sociales que se generan por temas patrimoniales.

La relevancia practica es porque se abordó hechos litigiosos civiles que cada vez van en aumento en nuestra localidad y así aportaremos conocimiento e información sobre la materia en relación con la conciliación extrajudicial.

Es importante llegar a determinar si al haberse impuesto a la conciliación de forma obligatoria para ciertas materias de naturaleza civil, genera como consecuencia también un mejoramiento del funcionamiento del Poder Judicial, pues si son eficaces las conciliaciones, entonces la carga procesal disminuiría sobre todo en los juzgados civiles.

Así también, se pudo conocer si los expedientes de conciliación en naturaleza civil como: obligación de hacer, no hacer o dar, desalojo, otorgamiento de escritura pública, reivindicación, conflictos que contengan derechos disponibles, terminan resolviéndose en la vía de la conciliación extrajudicial o pasan a juicio.

El presente trabajo de investigación, amplia la doctrina sobre la conciliación extrajudicial en temas de naturaleza civil y promueve a esta institución como una forma eficaz de solucionar los conflictos.

Finalmente, la presente investigación servirá de guía de estudio a los futuros estudiantes profesionales en Derecho para que conozcan la realidad jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil.

1.4.2. Importancia

La presente investigación posee importancia, ya que permitió evaluar en qué medida es eficaz la Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en el distrito de Callería, 2020

Además de ello, es sumamente importante, por la situación de pandemia que estamos viviendo, y se hace necesario buscar alternativas que contribuyan a la paz social, como lo hace la conciliación extrajudicial.

Por otro lado, es importante, porque contribuye a descongestionar el funcionamiento del Poder Judicial, ya que demostraremos que la conciliación es una buena alternativa para disminuir la inmensa carga procesal de los dos juzgados civiles del distrito de Callería.

Finalmente, su importancia también radica en la promoción de la institución de conciliación, exponiendo sus beneficios, así como el procedimiento a seguir para una conciliación.

1.5.- Viabilidad

La investigación postulada fue viable ya que tuvimos acceso a la información del Centro de Conciliación AMPHORA, institución que nos brindó toda la información sobre los expedientes, por lo que, nuestras posibilidades se optimizaron más; se ha invertido siete horas semanales para la redacción, elaboración, estudio y corrección de la presente investigación.

También, es viable pues al tener un contenido social, las personas se interesaron en brindarnos el apoyo en el llenado de nuestras encuestas, así como brindarnos toda la información que tuvieron a su alcance sobre la conciliación extrajudicial. De igual manera, se contó con los recursos económicos que generó la ejecución de la presente investigación.

Finalmente, también es viable porque contamos con el respaldo de nuestro asesor Rubén Cerna Leveau para que nos guie en la elaboración de la presente tesis.

1.6.- Limitaciones

Las limitaciones se relacionaron al hecho de que algunas personas no estuvieron dispuestas a brindarnos información y/o responder las encuestas de forma presencial, pero se pudo convencerlos para que lo realicen de manera virtual, pues por la pandemia del coronavirus COVID-19, tuvieron cierto temor en forma presencial.

Finalmente, los gastos para conseguir los libros fue el más alto, pues las bibliotecas se encontraban cerradas y no pudimos tener acceso gratuito a los libros afines, así que tuvimos que comprarlo en la ciudad de Lima, también se gastó en implementos de bioseguridad. Pero todos esos inconvenientes se superaron y se sacaron las fuerzas necesarias para culminar la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes jurídicos del problema

A nivel regional

Toledo (2021), en su tesis para obtener el grado de Magister, denominada: "*Incidencia de la conciliación extrajudicial en la tutela jurisdiccional efectiva, en Callería, 2015-2016*", concluyó que la conciliación extrajudicial desvía la Jurisdicción predeterminada por Ley, es significativo, en el distrito de Callería, periodo 2015-2016, pues se impone a la Conciliación Extrajudicial en ciertas materias civiles como un requisito de procedibilidad, el cual, si no se cumple, podría generar falta de agotamiento de la vía administrativa pero ello es beneficioso para la población pues fomenta la cultura de paz y el dialogo, dentro de un proceso rápido, económico y eficaz como lo es la conciliación extrajudicial (pág. 141)

A nivel nacional

Gutiérrez (2016)**,** en su tesis: *"La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016"* en la ciudad de Juliaca, concluyó que existe una relación positiva entre ambas variables, es decir la conciliación extrajudicial si contribuye a que se disminuya la carga procesal. Asimismo, concluyó que existe poco conocimiento de los beneficios de la ley de conciliación (pág. 103).

Acosta (2016)**,** en su tesis: "*Conciliación extrajudicial obligatoria y su implicancia en el derecho a la tutela jurisdiccional*

efectiva en la provincia de Tumbes, 2016", en la ciudad de Tumbes, concluyó lo siguiente: que la conciliación extrajudicial no contraviene el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, pues promueve una cultura de paz, busca solución a los conflictos de manera pacífica y al final si permite el acceso a la justicia (pág. 123).

Suni (2015) en su tesis denominada: *"Ley de Conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la Región de Puno",* concluyó que la conciliación extrajudicial es un medio alternativo de solución de conflictos eficaz, siendo que el hecho de que sea obligatorio ayuda a su promoción. (pág. 231)

A nivel internacional

Hernández (2017) en su tesis denominada: "*Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: Estudio de caso de Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 2014*", concluyó que el sistema jurídico es eficaz dependiendo como se solucionan los conflictos, siendo una de las formas la conciliación. Así también concluyo que es importante la redacción de las actas para que posteriormente sean ejecutables. (págs. 2018-2019)

2.2.- Bases teóricas

Concepto de Conciliación

Con respecto al concepto de la conciliación la RAE nos indica que viene del latín *conciliare* que traducido al español es *conciliar*, conceptualizando como que partes en conflicto pueden limar sus

conflictos y arribar a buenos acuerdos (Real Academia Española, 1970, pág. 338)

Asimismo, Eduardo J. Couture, nos manifiesta que la conciliación es la reunión de personas en la época romana donde por voluntad del pueblo se tomaban decisiones referidas al interés de los menos favorecidos económicamente pero también se dice que fue la reunión de personas para arribar a acuerdos de cualquier naturaleza. (Couture, Vocabulario jurídico, 1976, pág. 159)

Por otro lado, **Ormachea** (2019) manifiesta que la conciliación extrajudicial tiene dos sentidos, con respecto al primer sentido, tenemos que se da en la audiencia de conciliación el miso que está presidido por el conciliador extrajudicial y el segundo sentido se da cuando se arriban a acuerdos entre las partes. (pág. 48)

Que, según **Galarreta** (2017), la conciliación extrajudicial es que las partes en conflictos ajusten sus intereses, cedan y puedan llegar a un acuerdo, siendo que la conciliación pueda dar fuera del proceso como también incluso dentro del proceso. En caso de efectuarse ya a nivel judicial, debe tomarse en cuenta cual es el debido procedimiento a seguirse ante esta institución y evitar futuras nulidades posteriores.

Concepto de Conciliación Extrajudicial

- **Definición Legal.**

  La definición legal la encontramos en el artículo 5° de La Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, donde dice expresamente:

“La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por lo cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto”. (Peña Gonzales, 2021)

- **Definiciones de autores nacionales.**

Para **Sagastegui (1998)** manifiesta que la conciliación consiste en que una tercera persona pueda ayudar a otras personas con interés contrapuestos a arribar a acuerdo mutuamente satisfactorios. (págs. 74-75)

Asimismo, **Fernández Valle (2002)** indica que la conciliación extrajudicial está considerada como un acto jurídico, esto implica que dos personas den su manifestación de voluntad para arribar a soluciones. (pág. 26)

Finalmente, según **Pasco (1997)** la conciliación extrajudicial es persuadir a que dos personas en conflictos puedan hacer que sus intereses sean doblegados para poder arribar a un tercer interés que satisfaga a ambas partes y que esta nazca de su libre voluntad o consentimiento. (pág. 162)

- **Definiciones de autores extranjeros.**

Couture (1960)**,** define la conciliación como un acuerdo donde se renuncia a intereses particulares para lograr un acuerdo y evitar litigios. (pág. 43)

Junco (1994)**,** define a la conciliación como un acto jurídico, personas en conflicto, a nivel judicial o extrajudicial, llegan a un acuerdo que debe estar permitido por la ley. (pág. 36)

Por su parte **Gallinal** (1915)**,** dice que la conciliación es una etapa previa al juicio, para buscar arribar a acuerdo de manera amistosa. (pág. 160)

Para **Rodríguez** (1958)**,** la conciliación busca evitar el litigio que por lo general es lento, costoso y lleno de obstáculos. (pág. 43)

Montero (1985) afirma que la conciliación es presentarse ante una autoridad para poder solucionar conflictos que aquejan a dos o más personas de acuerdo con la normatividad. (pág. 860)**.**

Romero (2006) tiene concepto que la conciliación extrajudicial es un medio alternativo de solución de conflictos donde debe intervenir un conciliador par que oriente a las partes. (pág. 30)

Pallares (2003) para este doctrinario la conciliación extrajudicial es solucionar conflictos ante un conciliador que pueda orientar los acuerdos para que sean legales. (pág. 60)

Gil (2003)**,** manifiesta que la conciliación permite a las personas llegar a un acuerdo por sí misma en temas contractuales o extracontractuales, donde el conciliador es un meramente orientador. (pág. 6)

- **Antecedentes y evolución histórica de la conciliación.**

A nivel internacional

En principio, tenemos que son los propios familiares sean los hijos, padres o abuelos, los que desde épocas remotas han buscado que personas en conflicto dentro de un hogar puedan conciliar. Los ancianos antiguamente eran muy respetados por sus consejos sabios, eran los que fungían de conciliadores. Con el pasar de los años, los acuerdos a los cuales estos abuelos hacían arribar tomaron una connotación legal, siendo obligatorio su cumplimiento por mandato de la ley.

Los hebreros y griegos preferían llegar a un acuerdo antes de llegar a un juicio por lo que le dieron a la conciliación mucha importancia.

En la época romana los acuerdos arribados por las partes tenían un peso legal establecido en la Ley de las XII Tablas.

Posteriormente, el Papa Honorio III promovió la conciliación extrajudicial indicando que es mejor que llegar a juicio.

En el año 1970 la asamblea constituyente de Francia, establece la conciliación extrajudicial de manera obligatoria, siendo los alcaldes los signados como conciliadores extrajudiciales.

Finalmente, se designaron a jueces con funciones de conciliadores mediante el Código de Comercio Español de 1929.

A nivel nacional

Según la Constitución de Cádiz de 1812, se estableció que antes de ir a juicio era necesario agotar la vía de la conciliación, empero nunca entró en vigencia dicha constitución lamentablemente.

Luego en la Constitución de 1923, se estableció que debe irse a un Juez de Paz a conciliar antes de ir a un juicio.

En la Constitución de 1828, se quita la conciliación como obligatoria.

En el Código de Procedimiento de 1912, establece la conciliación de manera facultativa, pero en nuestro actual código procesal civil de 1993, se estableció la conciliación y despuesta de Juicio, siendo actualmente regulada la conciliación como obligatoria para ciertas materias de naturaleza civil según la ley de conciliación y su reglamento.

- **Regulación normativa de la Conciliación Extrajudicial.**

Ley Nº 26872, de Conciliación (Extrajudicial)

La conciliación antes era aplicable de manera facultativa, sin embargo desde el año 2008 se establece como obligatoria en la Ley de Conciliación y en el Código Procesal Civil.

Según la Ley de Conciliación si no se agota la conciliación extrajudicial, se debe declarar improcedente la demanda y si alguna de las partes no llega a la audiencia de conciliación entonces, se presume que es cierto lo alegado por la parte que sí asistió.

- **Características de la conciliación**

  La conciliación como toda institución posee ciertas características que definen su lógica operacional. Entre las características principales tenemos:

  - **Vinculación consensual:** La conciliación es un proceso consensual por el cual las partes adoptan libremente un acuerdo (compromiso) determinado. El acuerdo es vinculante -obligatorio- sólo si las partes lo han aceptado libremente.

  - **Voluntariedad:** La conciliación es un mecanismo voluntario por el cual las partes libremente participan de un proceso de conciliación y exploran diversas alternativas de solución a su conflicto. La voluntariedad sufre variaciones dependiendo del tipo de modelo conciliatorio por el que haya optado el legislador. El Código Procesal Civil ha legislado en favor de la realización de la Audiencia de Conciliación como fase obligatoria del proceso. La Ley de Conciliación [Extrajudicial] 26872 ha establecido que la conciliación extrajudicial deberá agotarse necesariamente porque será requisito de procedibilidad desde el 14 de enero del año 2,000.
  - **Terceros:** El tercero conciliador es elegido libremente por aquellos que necesitan la intervención del mismo.

- **Conocimiento del fenómeno conflictivo por parte del tercero:** A nivel institucionalizado el conciliador es una persona especializada en técnicas de conciliación y resolución de conflictos. Esta característica no está presente necesariamente cuando se asigna esta función a personas que forman parte de una categoría profesional. Por ejemplo, abogados, asistentes sociales, fiscales, jueces, psicólogos, etc.

- **Informalidad:** La conciliación es un procedimiento informal y práctico que no requiere de mayor formalidad para el logro de un acuerdo. La conciliación quiere justamente evitar que el procedimiento sea alambicado y lento.

- **Naturaleza del procedimiento:** El procedimiento conciliatorio es muy libre en cuanto a la presentación de pruebas, argumentos e intereses. No hay fases ni momentos definidos que impidan usar cualquier tipo de información. En algunos casos las pruebas no son necesarias.

- **Resultado:** Las partes con la gestión del tercero conciliador buscan un acuerdo mutuamente satisfactorio. Para facilitar esta gestión el conciliador tiene la facultad de proponer fórmulas de solución.
- **Privado:** La conciliación es un acto esencialmente privado donde se encuentran los directamente implicados en el conflicto. La

privacidad promueve que las partes se expresen solamente ante aquellos directamente aludidos por la situación conflictiva. A su vez, la privacidad se encuentra complementada por el principio de confidencialidad que es requisito vital para promover el intercambio abierto y franco de información entre las partes. Por la privacidad y confidencialidad, todos los partícipes de la audiencia conciliatoria están obligados a no compartir la información producida durante el acto conciliatorio (art. 2° y art. 8° de la Ley 26872).

- **Control del proceso:** El proceso queda a cargo del conciliador quien fomenta una relación cooperativa y horizontal entre las partes. Las partes, por otro lado, son las únicas que tienen el poder de solucionar definitivamente el conflicto a través de un acuerdo. Por lo tanto, las partes y el conciliador comparten el control de la conciliación.

- **Diferencias entre la lógica del proceso judicial y la conciliación**

Según el (Estudio Galvez consultores asociados, 2022) en su informe legal denominado obligatoriedad del procedimiento conciliatorio extrajudicial La conciliación y el proceso judicial se diferencian por el nivel de solución, el criterio de solución a emplearse, la atmósfera particular de cada mecanismo, la orientación hacia el conflicto y el tipo de control del tercero, por lo que podemos empezar a intuir entonces que se tratan de

mecanismos distintos, poco compatibles y diríamos hasta opuestos, tal como exponemos a continuación:

- **Nivel de solución:** el proceso judicial se base en dar solución a las pretensiones o exigencias planteadas en la demanda, contestación de la demanda y la reconvención, es decir, se limita en el petitorio.5 La conciliación apunta a resolver los problemas presentes o no presentes en estos documentos con el fin de explorar posibles soluciones que satisfagan los intereses y necesidades de las partes.
- **Criterio de solución:** mientras que el proceso judicial interpreta y aplica la norma correspondiente para solucionar conflictos, la conciliación es lo suficientemente flexible para utilizar cualquier otro criterio elegido imaginativamente por las partes y el tercero. Estos criterios se aplican dentro del marco amplio que nos brinda la legalidad y no a través de la norma aplicable.
- **Atmósfera**: en tanto que el proceso judicial maneja una racionalidad y discurso adversarial confrontacional, la conciliación fomenta un clima lo suficientemente cooperativo para solucionar los problemas.
- **Orientación hacia el conflicto:** el proceso judicial enfatiza su labor en la discusión de los hechos pasados. Estos se encuadran dentro de un supuesto de hecho para obtener una consecuencia jurídica. La conciliación reconoce la importancia de la discusión del pasado, pero moviliza el conflicto a la identificación de los problemas que actualmente separan a las personas (presente) y,

posteriormente, encamina la discusión hacia soluciones ideales (a futuro).

- **Control del proceso:** A diferencia del gran control que posee el juez en el proceso judicial, la conciliación plantea una relación horizontal entre el conciliador y las partes.

- **Modelos conciliatorios**

El Modelo Tradicional – Lineal de Harvard.

Sus creadores fueron Roger Fisher y William Ury, como responsables del Proyecto de Negociación de la Universidad de Harvard. El método está expuesto en su obra "¡Sí... de acuerdo! Cómo negociar sin ceder". El trabajo se centra en lograr un acuerdo que satisfaga los intereses de las partes, y de ser posible, en mantener o mejorar las relaciones entre las partes. Considera que las posiciones son el medio para expresar o tratar de satisfacer intereses o necesidades subyacentes. Las partes deben en primer lugar identificar sus mutuos intereses, para luego trabajar en forma conjunta y colaborativa en la búsqueda de opciones de posibles soluciones que satisfagan en cierta medida sus intereses y posibiliten un acuerdo satisfactorio para las partes. El conciliador debe disminuir las diferencias entre las partes, por cuanto, los conflictos surgen porque las personas tienen diferencias; por lo tanto, si se anulan o disminuyen las diferencias se terminará o se aliviará el conflicto. El conciliador debe trabajar para aumentar las semejanzas, los valores, los intereses. Según Diez F. y Tapia G citado por (Romero S. , 2018), "El Modelo de

Harvard define básicamente la mediación (léase conciliación) como una negociación colaborativa asistida por un tercero y su enfoque teórico se conoce con la orientación a la resolución de problemas ... Se entiende, el conflicto como obstáculo para la satisfacción de intereses o necesidades. Allí hacen residir el problema. Éste aparece cuando las partes deben satisfacer simultáneamente intereses y necesidades que son incompatibles. ... El proceso de mediación (léase conciliación) basado en el método Harvard, está orientado a obtener satisfacción de los intereses; los mediadores (léase los conciliadores) controlan la interacción" El conciliador es un facilitador de la comunicación. Su método se centra en lo verbal. Considera que cuando las partes llegan a la conciliación su situación es caótica y la función del conciliador es establecer el orden. (Romero S. , 2018).

El Modelo Transformativo de Bush y Folger

Sus creadores son Robert Bush y Joseph Folger. Es el modelo que se centra en la comunicación y las relaciones interpersonales de las partes, más que en el acuerdo. No importa si llegan a un acuerdo o no. No está centrado en la llamada resolución del conflicto, sino en la transformación de las relaciones. ... parece más cercano al campo de la terapia psicológica. Se diferencia del Modelo Tradicional-Lineal de Harvard que se centra más en lo relacional que en el acuerdo en sí. El objetivo primordial de este modelo es el desarrollo del potencial de cambio de las personas, haciendo que éstas

descubran sus propias habilidades promoviendo su desarrollo y su revalorización a fin de que puedan ser protagonistas de su propia vida y responsables de las acciones que realizan. Esto es lo que se llama la Revalorización (Empowerment) de las partes. (Romero S. , 2018).

El Modelo Circular-Narrativo de Sara Cobb.

Este modelo está orientado tanto a las modificaciones de las relaciones como al acuerdo. Focaliza su trabajo en las narraciones que trae la gente a la conciliación. Hay que transformar las historias conflictivas en otras que sean más positivas y que permitan a las partes salir de sus posiciones. El conciliador debe ayudar a las partes a hablar en forma diferente para que interactúen en distinta forma y logren cambios que posibiliten vías de acuerdos. Se debe primero cambiar la forma de comunicación (de una comunicación agresiva y conflictiva) que define una relación (de enfrentamiento y conflicto), a una nueva forma de comunicación (de respeto y aceptación) la cual definirá una relación distinta (de entendimiento y de colaboración) para que luego puedan encontrarse algunas vías o formas de solución al conflicto. (Romero S. , 2018).

- **Clases de conciliación**

Según el **Centro de Conciliación De Consultorio (2013),** dentro de las clases de conciliación, tenemos las siguientes: "***Extrajudicial, Judicial, Institucional, Administrativa, Equidad***

(INFORMACION SOBRE LA CONCILIACION EN EL CENTRO DE CONCILIACION DE CONSULTORIO , 2020)**.**

- **Principios**

  De acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, los principios de la conciliación extrajudicial son:

  - **Equidad:** se refiere a que los acuerdos arribados deben ser favorables para ambas partes y sobre todo legales.
  - **Neutralidad:** se refiere que el conciliador no debe tener algún tipo de amistad o familiaridad con las partes que afecte su juicio al orientar a las partes.
  - **Imparcialidad:** se refiere a que ambas partes deben de sentirse seguros y que están logrando justicia.
  - **Confidencialidad:** esto quiere decir que solo las partes conciliantes pueden tener acceso al a información de la conciliación.
  - **Buena fe y veracidad: se refiere a que los acuerdos deben de ser en** base a una correcta información dada por las partes para que luego sea ejecutable.
  - **Celeridad y economía:** esto es que la conciliación no debe demorar mucho tiempo, ni ser cara o costosa.
  - **Voluntariedad:** significa que los acuerdos arribados deben basarse en la voluntad de las partes.
  - **Legalidad:** los acuerdos conciliatorios deben basarse en la ley de conciliación, su reglamento y otras normas que incumban.

- **El Procedimiento de conciliación**

Según la ley de conciliación N° 26872 establece el procedimiento de la Conciliación Extrajudicial de la siguiente forma:

- **Presentación de la solicitud. – El solicitante debe presentar al centro de conciliación su solicitud por escrito.** (Peña Gonzales, 2021)
- **Invitación a las partes a la audiencia de conciliación.** Luego el conciliador emite las invitaciones y las notifica al domicilio de la parte solicitante e invitado. El plazo entre la invitación y la audiencia debe tener como mínimo 03 días hábiles de intervalo y no debe superar los 07 días hábiles. (Peña Gonzales, 2021)
- **La audiencia de conciliación. –** Las partes conversan y tratan de llegar a acuerdos satisfactorios, toda la conciliación no puede durar más de 30 días calendarios. (Peña Gonzales, 2021)
- **Conclusión del procedimiento conciliatorio. –** Las partes pueden o no llegar a un acuerdo, pero siempre se debe extender el acta y ser entregada una copia certificada a cada una de las partes**.** (Peña Gonzales, 2021)

- **El carácter obligatorio de la conciliación extrajudicial**

El artículo 6° de la Ley Nº 26872 Ley de Conciliación Extrajudicial referido a la Falta de intento Conciliatorio, señala que *“Si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al*

momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar". (Peña Gonzales, 2021)

Es decir, si una persona tiene un conflicto de naturaleza civil debe previamente agotar la vía de la conciliación extrajudicial**.** (Peña, 2013)

El artículo 128 del Código Procesal Civil, señala que la declaración de improcedencia opera si la omisión o defecto es de un requisito de fondo, ello en concordancia con el artículo 427 del mismo cuerpo legal que indica en el numeral 2, que *"El Juez declarará improcedente la demanda cuando "(…) El demandante carezca manifiestamente de interés para obrar (…)"* (Ledesma, 2015)

Que, de acuerdo al artículo 427 del Código Procesal Civil, el acta de conciliación es un requisito obligatorio para presentar la demanda y en caso una de las partes no asiste a la audiencia de conciliación puede ser multada y la presunción legal de los hechos a favor de quien sí asistió. (Peña Gonzales, 2021)

- **Materias conciliables**

Según artículo 7º de la Ley, señala lo siguiente: ***"Son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes".*** (Peña Gonzales, 2021).

Entre esas materias tenemos: obligación de hacer, no hacer, dar, desalojo, interdicto, otorgamiento de escritura pública,

reivindicación, rectificación de áreas y linderos, incumplimiento de contratos y otros.

El artículo 7-A° del D.L. 1070, enuncia los supuestos y materias no conciliables de la Conciliación y estos son los siguientes:

a. Cuando se desconoce el domicilio de la parte invitada.

b. Cuando la parte invitada domicilia en el extranjero, salvo que el apoderado cuente con poder expreso para ser invitado a un Centro de Conciliación.

c. Cuando se trate de derechos y bienes de incapaces a que se refieren los artículos 43° y 44° del Código Civil.

d. En los procesos cautelares.

e. En los procesos de garantías constitucionales.

f. En los procesos de nulidad, ineficacia y anulabilidad de acto jurídico, este último en los supuestos establecidos en los incisos 1, 3 y 4 del artículo 221º del Código Civil.

g. En la petición de herencia, cuando en la demanda se incluye la solicitud de declaración de heredero.

h. En los casos de violencia familiar, salvo en la forma regulada por la Ley Nº 28494 Ley de Conciliación Fiscal en Asuntos de Derecho de Familia.

*i. En las demás pretensiones que no sean de libre disposición por las partes conciliantes**”.***

- **Mérito y ejecución del acta de conciliación**

Que, en caso se suscriba un acta por acuerdo total o parcial, dichos acuerdos deben ser cumplidos por las partes, pues

caso contrario, la parte afectada puede ir a un único proceso de ejecución.

El acta de conciliación cuando llega a un acuerdo toma el valor de una sentencia judicial según a lo establecido en el artículo 688. (Peña, 2013)

- **Concepto conflictos civiles.**

Según la RAE, el conflicto es: "*choque, combate, lucha, antagonismo, apuro, angustia del ánimo o tener un apuro (Larousse) y se entiende también por conflicto o se define como sinónimo de problema o materia de discusión, tendencias contradictorias en el individuo que son capaces de generar angustia"* (UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN , 2020, pág. 1)

- **Concepto eficacia.**

Según ECONOMIPEDIA conceptualiza eficacia literalmente de la siguiente forma: "*En términos económicos, la eficacia es la capacidad de una organización para cumplir objetivos predefinidos en condiciones preestablecidas. Es pues la asunción de retos de producción y su cumplimiento bajo los propios parámetros".* (ECONOMIPEDIA, 2020, pág. 1)

- **Concepto de carga procesal.**

Según la PANHISPÁNICO DEL ESPAÑOL JURÍDICO, indica que la carga procesal es: "*Conducta de realización facultativa que la ley o el juez requieren de los litigantes,*

normalmente establecida en interés de los propios sujetos, cuya omisión conlleva una consecuencia gravosa". (DICCIONARIO PANHISPÁNICO DEL ESPAÑOL JURÍDICO, 2020, pág. 1)

2.3.- Definición de términos básicos

- **Acta de conciliación. -** El Acta de Conciliación es aquel documento se redacta el contenido de la audiencia de conciliación y cuando hay acuerdo toma el valor de una sentencia judicial.
- **Carga Procesal. -** Una carga procesal son actos que realizamos para obtener resultados procesales favorables de acuerdo a nuestros intereses legales y evitar en ese sentido que sobrevenga un perjuicio procesal. La carga procesal es en ese sentido, un derecho que la Ley nos otorga para realizar un acto dentro de un procedimiento que a través de él consigamos ciertos beneficios a nuestro favor.
- **Centros de conciliación:** son oficinas donde se encuentran conciliadores que ayudan a las partes en conflicto a buscar soluciones, facilitándoles el diálogo y la comunicación. Los Centros de Conciliación deben contar con la autorización del Ministerio de Justicia para ejercer la función conciliatoria.
- **Conciliación**: es un medio alternativo al proceso judicial dirigido a que las partes envueltas en un conflicto previa la actuación de un tercero denominado conciliador, busquen llegar a un acuerdo lógico y satisfactorio que ponga fin a la controversia o evitar de manera definitiva que entre ellas surja un eventual conflicto.

- **Conflicto:** Es una diferencia que se suscita entre dos o más partes respecto de una misma situación.
- **Improcedencia de la demanda. -** El juez tiene el deber de calificar liminarmente la demanda, pudiendo admitirla, declararla inadmisible o improcedente. La improcedencia es una calificación negativa por la que se rechaza la demanda al carecer de requisitos de fondo mínimos que tienen que ver con los presupuestos procesales y las condiciones de la acción.
- **Proceso judicial. -** El proceso judicial es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso.
- **Proceso Ejecutivo. -** Según Couture, el proceso de ejecución es aquel en el cual, preexistiendo un derecho cierto o presumiblemente cierto, se procura su efectivización para satisfacer el interés del titular. En este tipo de proceso se pide la efectividad coactiva de un derecho reconocido en una sentencia o en un título de ejecución.
- **Requisito de procedibilidad:** Se entiende por requisito de procedibilidad la obligatoriedad que la ley impone a las partes de recurrir a una conciliación prejudicial para tener derecho a iniciar un proceso judicial.

2.4.- Formulación de hipótesis

2.4.1.- Hipótesis general

H1: La conciliación extrajudicial es eficaz en la resolución de conflictos civiles, en un nivel alto, en el distrito de Callería, 2020.

Ho: La conciliación extrajudicial es eficaz en la resolución de conflictos civiles, en un nivel bajo, en el distrito de Callería, 2020.

2.4.2.- Hipótesis especificas

H_2: El nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, es alto, en el distrito de Callería, 2020.

Ho: El nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, es bajo, en el distrito de Callería, 2020.

H_3: El nivel en que la cultura de paz se consolida con la resolución de litigios en materia civil, es alto, en el distrito de Callería, 2020.

Ho: El nivel en que la cultura de paz se consolida con la resolución de litigios en materia civil, es bajo, en el distrito de Callería, 2020.

H_4: El nivel en que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, es alto, en el distrito de Callería, 2020.

Ho: El nivel en que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, es bajo, en el distrito de Callería, 2020.

H_5: El nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, es bajo, en el distrito de Callería, 2020.

Ho: El nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, es alto, en el distrito de Callería, 2020.

2.5.- SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1. Variable independiente

- **Eficacia de la Conciliación Extrajudicial.**

  Definición conceptual

  La palabra conciliación proviene de la palabra latina *"concilitio"* lo que implica que dos personas puedan dialogar, entenderse, proponer sus soluciones, ajustar sus propuestas para que sean satisfactorias y arribar a acuerdos salomónicos, generándose así un ambiente de paz y armonía entre las partes conciliantes.

  Asimismo, según (Fernandez Valle, Conciliación extrajudicial peruana, 2022) La conciliación es un proceso consensual y confidencial de toma de decisiones en el cual una o más personas imparciales conciliador o conciliadores, asisten a personas, organizaciones y comunidades en conflicto a trabajar hacia el logro de una variedad de objetivos.

  Para el derecho anglosajón la Conciliación es una alternativa de resolver disputas en que las partes – incluida los intereses futuros en disputa – arreglan mediante los servicios de un conciliador, quien dialoga con las partes por separado en atención de resolver sus diferencias.

La definición legal la encontramos en el artículo 5° de La Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 (28 de Junio del 2008) es que la conciliación es una INSTITUCIÓN, por el cual dos o más personas acuden a un centro de conciliación para que con ayuda de un conciliador encuentren una solución a su conflicto.

2.5.2. Variable dependiente o de análisis

- **Resolución de Conflictos civiles**

  Definición conceptual

  Es la solución que se le puede dar a conflictos de naturaleza civil como son otorgamiento de escritura pública, mejor derecho de propiedad, desalojo, obligación de hacer o de dar, indemnización por daños y perjuicios, incumplimiento de contrato, entre otros.

2.5.3. Operacionalización de las variables

- **Variable 1: Conciliación extrajudicial**

  Dados las lecturas efectuadas por las recurrentes, entendemos a la conciliación como un acto jurídico, consistente en que por medio del dialogo y el entendimiento, personas en conflicto arriben a acuerdo armoniosos, mutuamente satisfactorios, siendo que estos acuerdos deben ser tomado de manera libre, pues dichos acuerdos son de obligatorio cumplimiento una vez arribados.

- **Variable 2: Resolución de Conflictos civiles**

  Después de analizar el tema, podemos decir que la resolución de conflictos civiles es buscar una solución satisfactoria para las partes respecto a temas de natura patrimonial o sobre derecho de libre

disponibilidad como obligación de dar suma de dinero, otorgamiento de escritura pública, desalojo, reivindicación, entre otros.

La presente investigación, por su característica de estudio es bivariable, cuya operacionalización se presenta a través del siguiente cuadro:

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TÍTULO: "EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, EN CALLERÍA, 2020"

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA INICIAL DE MEDICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
V1 EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Expedientes de conciliación.	-Expediente de conciliación extrajudicial con acuerdo total, con falta de acuerdo, por inasistencia de la parte invitada o solicitante. - Eficiencia de la conciliación como alternativa de solución.	Encuesta Escala de Likert	(1) ALTO (2) MEDIO (3) BAJO
	Cultura de paz.	- Reconcilian vecinos, amigos y familiares.		
	Procedimiento conciliatorio.	- Necesidad de conciliar en desalojo, reivindicación, otorgamiento de escritura pública, obligación de dar suma de dinero y otras materias con derechos disponibles.		
	Beneficios de la conciliación.	- Rápido. - Económico. - Acta tiene valor de una sentencia judicial. - Confidencial.		
V2 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES	Acuerdo conciliatorio.	- Las partes solucionan en base a su libre voluntad.	Encuesta Escala de Likert	(1) ALTO (2) MEDIO (3) BAJO
	Litigios en materia civil.	-Forma adecuada y efectiva de dar solución a un conflicto de intereses.		
	Carga procesal.	- Evita procesos judiciales.		
	Conocimiento.	-Ley y Reglamento de la Conciliación Extrajudicial.		

CAPITULO III

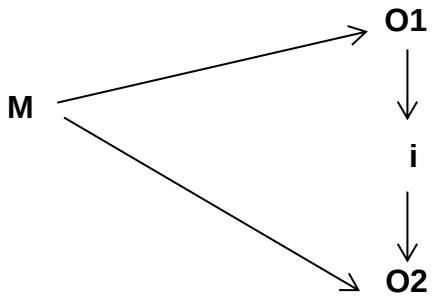
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño de la investigación

Teniendo en cuenta la opinión de Hernández (2004), el diseño para el presente trabajo fue No Experimental en su forma transversal, descriptiva explicativa.

Según Sampieri, (Metodología de la Investigación 4ta Edición, 2006), como consecuencia del contacto directo o indirecto con los datos recopilados de nuestra muestra, este estudio descriptivo, explicativo recogió características externas como: enumeración y agrupamiento de sus partes, las cualidades y circunstancias que lo entornan.

El esquema del diseño de la presente investigación es el siguiente:



Dónde:

M ⟶ Representa a la muestra que comprende por las personas encuestada y expedientes conciliatorios.

O1 ⟶ Observación empírica sobre Eficacia de la Conciliación Extrajudicial.

(VARIABLE INDENPENDIENTE)

O2 ⟶ Observación empírica sobre Resolución de conflictos civiles.

(VARIABLE DEPENDIENTE)

i $\longrightarrow$ Relación de incidencia de la variable independiente en la variable dependiente.

3.1.1. Tipo de investigación.

La presente Investigación científica es de tipo aplicada o también conocida como activa o dinámica, ya que refleja la necesidad imperativa de medir y estimar magnitudes metodológicas de los fenómenos o problemas de investigación (…) se pretende medir y estudiar, los fenómenos sociales los cuales deben referirse al mundo real. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 5)

3.1.2. Método de investigación

Para alcanzar los objetivos trazados en la presente tesis, se realizó la interpretación lineal de las normas del derecho en las áreas civil y temas de conciliación extrajudicial. Asimismo, se empleó la interpretación de las respuestas dadas por la población encuestada, recurriendo a la doctrina del derecho comparado, información que se obtuvo usando la siguiente metodología:

- **Método inductivo**

  A decir de RAMOS SUYO J. A. este método *"consiste en que el investigador, a partir de la observación de ciertos números de proposiciones, infiere o induce a la formulación de un principio general. Su aplicación y desarrollo en el Derecho tiene relevancia en todas las especialidades"*

En consecuencia, se determinó el criterio del Juzgador desde un grado menor de generalización hasta un grado mayor del mismo, es decir de lo singular a lo particular y de lo particular a lo general.

- **Método deductivo:**

  En opinión de RAMOS SUYO J. A. este método *"consiste en descomponer formal e idealmente los hechos (el tema) en busca de la causa. El proceso de razonamiento deductivo está condicionado por la actividad cognoscitiva; constituye uno de los que pueden aplicarse en la estructuración del conocimiento científico. Se utiliza por regla general, en la acumulación e interpretación teórica de los hechos e informaciones de carácter empírico"*. En consecuencia, a través de este método, se logró obtener conocimientos de los aspectos más generales en el aspecto social, económico y jurídico de los que constituyeron la muestra de estudio de la presente Investigación.

- **Método sintético**

  RAMOS SUYO J. A. manifiesta que *"la ventaja de este método relevante, tiene mérito para la exposición clara y facilita el acto probatorio. Síntesis significa composición, reagrupación, reunión. Se procede por este método cuando se tiene la necesidad de ejecutar la acción de combinar y unificar los datos e informaciones, que fueron aislados en el análisis. El investigador recurre a este método para que su conclusión resulte probada, contrastada y sobre todo justa"*.

Mediante este método he conseguido unir las partes del fenómeno estudiado, permitiendo ver las relaciones externas e internas que existen entre ellas, buscando su esencia, sobre todo en el aspecto de la contrastación de las hipótesis, marco teórico, conclusiones y ulteriores recomendaciones.

- **Método abstracto – concreto**

  Partiendo del análisis de los hechos, se extraen las características esenciales y más generales a efectos sintetizarlo posteriormente en un todo concreto.

- **Método dogmatico jurídico**

  Se analizó doctrina y jurisprudencialmente el tema, descomponiendo sus elementos y reconstruyendo en forma coherente hacia el fenómeno indagatorio.

- **Método jurídico comparativo**

  En virtud de este método se ha identificado la legislación de otros países, a fin de determinar semejanzas y diferencias.

3.1.3. Nivel de Investigación: Descriptiva - Explicativa

Descriptiva porque "*se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de persona, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis*". **(Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 92)**

Explicativa porque, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relaciona dos o más variables **(Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 95)**

3.5.- Población y muestra

3.5.1.- Población:

Dentro de este aspecto analizaremos lo siguientes:

- 100 usuarios que solicitaron conciliación extrajudicial.
- 100 expedientes de conciliación en materia civil.

3.5.2.- Muestra

La muestra utilizada será utilizando un muestreo simple y aleatorio y estará constituida de la siguiente manera:

- 20 usuarios que solicitaron conciliación extrajudicial.
- 20 expedientes de conciliación en materia civil.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recojo

Dentro del procedimiento para la recolección de información, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- La fundamentación el trabajo de investigación con la teoría científica.
- La elaboración de los instrumentos de investigación. (validación de los instrumentos)
- La aplicación de los instrumentos de investigación.
- El análisis y discusión de los resultados.
- La construcción de figuras e interpretación de los mismos.
- La valoración de la aplicación del programa.
- La fundamentación y conclusión del trabajo de investigación en función de sus resultados mediante las fichas técnicas aplicados a la muestra.

3.6.2. Instrumento de recolección de datos

Para la ejecución de la presente investigación, se utilizaron las técnicas de gabinete y de campo.

Las técnicas de gabinete, sirvieron para recoger información bibliográfica para fundamentar el marco teórico.

Las técnicas de campo, sirvieron para recoger y procesar los datos que resulte de la investigación; entre ellas la técnica de la encuesta y la técnica de la observación.

3.7. **Técnicas para el procesamiento de la información**

- **Procesamiento de Datos**

  Se consideraron las siguientes fases:

  - **La Revisión y Constatación de la Información:** Este paso consistió básicamente en depurar la información revisando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo.
  - **Clasificación de la Información:** Se llevó a cabo con la finalidad de agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las variables independiente y dependiente.
  - **La Codificación y Tabulación:** La codificación es la etapa en la que se formó un cuerpo o grupo de símbolos o valores de tal manera que los datos fueron tabulados, generalmente se efectuó con números o letras. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos de sistema computarizado.

- **Presentación de Datos**

  Los datos se presentaron en tablas de frecuencia y figuras con barra, de acuerdo al resultado obtenido fueron:

  - **Cuadros Estadísticos:** Con la finalidad de presentar datos ordenados y así facilitar su lectura y análisis, se elaboró cuadros estadísticos de tipo bidimensional, es decir, de doble entrada porque en dichos cuadros se distingue dos variables de investigación, **para ello se ha utilizado el método estadístico de la regresión lineal.**
  - **Figuras de Columnas o Barras:** Sirvió para relacionar las puntuaciones con sus respectivas frecuencias, es propio de un nivel de medición por intervalos, es el más indicado y el más comprensible.

  Para la presentación final del informe se utilizó:

  - **La Redacción Científica:** Se llevó a cabo siguiendo las pautas que se fundamenta con el cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Ucayali. Es decir, cumpliendo con un diseño o esquema del informe, y para la redacción se tuvo en cuenta: el problema estudiado, los objetivos, el marco teórico, la metodología, técnicas utilizadas, el trabajo de campo, análisis de los resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones propuestas.
  - **Sistema Computarizado:** El informe final se elaboró utilizando distintos procesadores de textos, paquetes y programas, insertando figuras y textos de un archivo a otro. Algunos de estos programas fueron: Word, Excel, SPSS versión 27.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.- Descripción de resultados

Los resultados de la presente investigación, se encuentran plasmados en tablas y gráficos estadísticos, producto de la aplicación del instrumento de recolección de la información consistente en una encuesta.

La encuesta se realizó con la participación de usuarios de conciliación, quienes mostraron predisposición para colaborar con el desarrollo de la encuesta, más aún cuando supieron que se trataba de una tesis que contribuirá a una forma más sencilla, económica y rápida de solución de conflictos civiles.

Asimismo, se ejecutó una ficha de datos para los expedientes de conciliación, la misma que contiene los datos número de expediente, nombre de las partes, fecha de inicio y termino de la conciliación y si se concilio o no.

A continuación, presento las tablas y gráficos estadísticos con su respectivo análisis e interpretación.

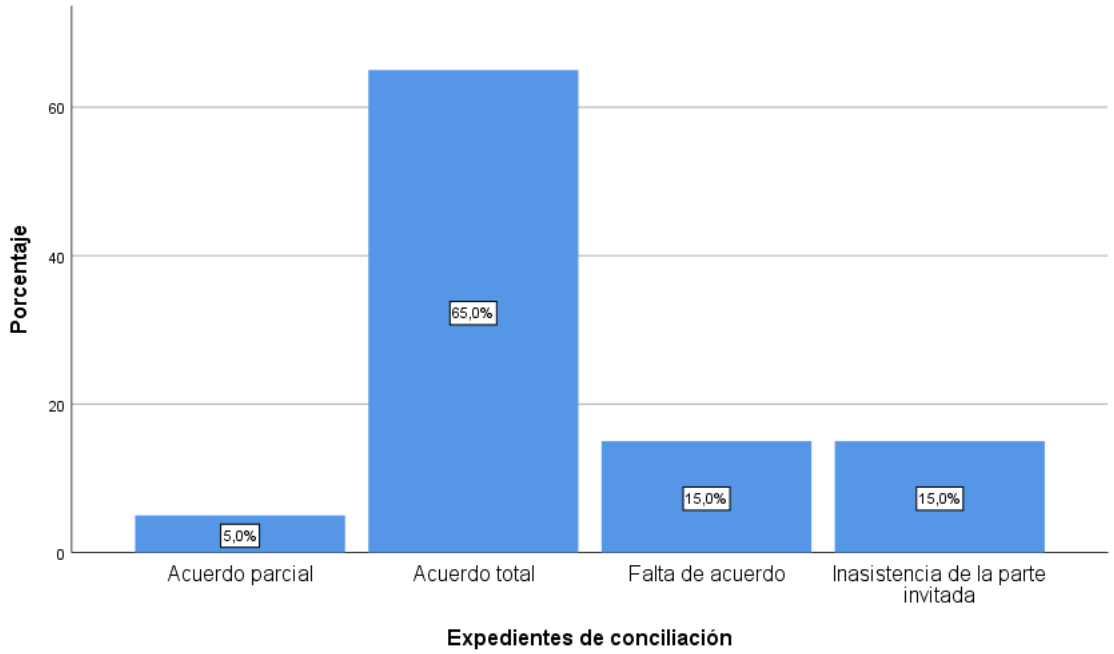
Resultados

Tabla 1. Resultados de los expedientes de conciliación en materia civil

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Acuerdo parcial	1	5,0
	Acuerdo total	13	65,0
	Falta de acuerdo	3	15,0
	Inasistencia de la parte invitada	3	15,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 1.Resultados de los expedientes de conciliación en materia civil



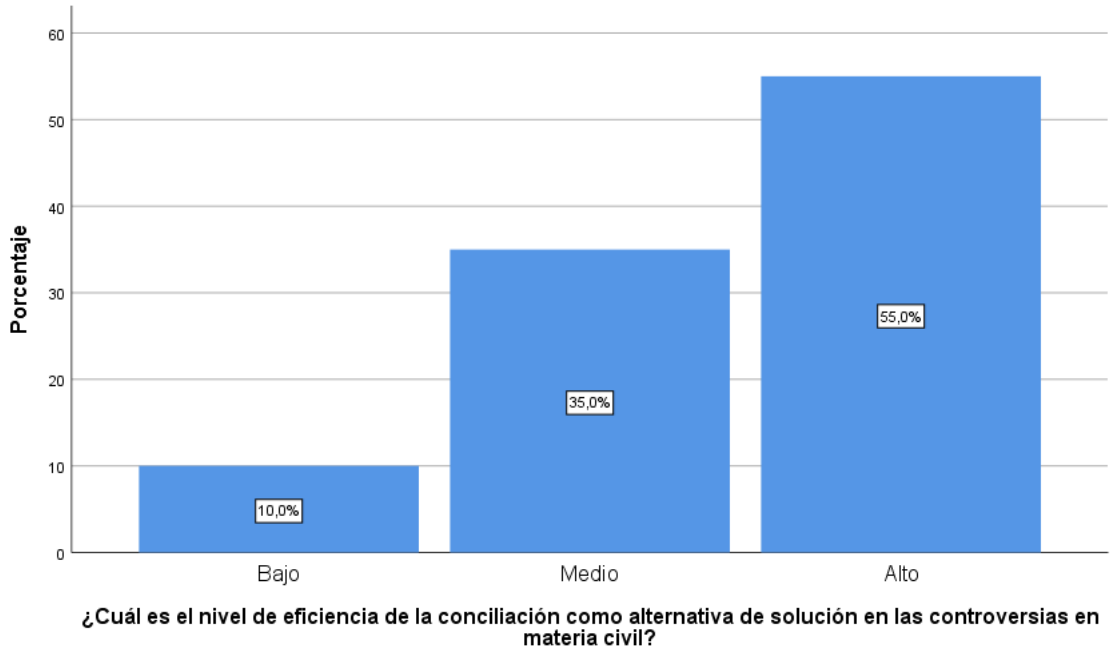
Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de expedientes de conciliación en materia civil, 65% terminaron en acuerdo total, 15% en falta de acuerdo, 15% en inasistencia de la parte invitada y 5% en acuerdo parcial. En resumen, 70% del total terminaron en acuerdo conciliatorio.

Tabla 2. Resultados obtenidos del ítem 1 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	2	10,0
	Medio	7	35,0
	Alto	11	55,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 2.Resultados obtenidos del ítem 1 del instrumento aplicado



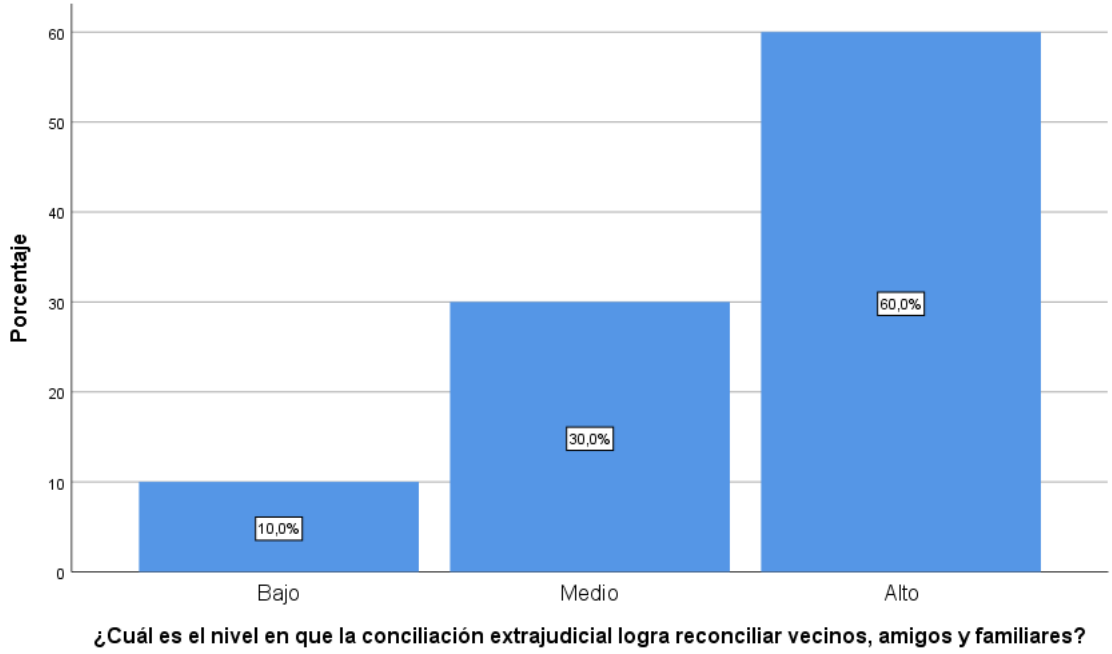
Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 1: ¿Cuál es el nivel de eficiencia de la conciliación como alternativa de solución en las controversias en materia civil?, 55% respondió Alto, 35% Medio y 10% Bajo.

Tabla 3. Resultados obtenidos del ítem 2 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	2	10,0
	Medio	6	30,0
	Alto	12	60,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 3. Resultados obtenidos del ítem 2 del instrumento aplicado



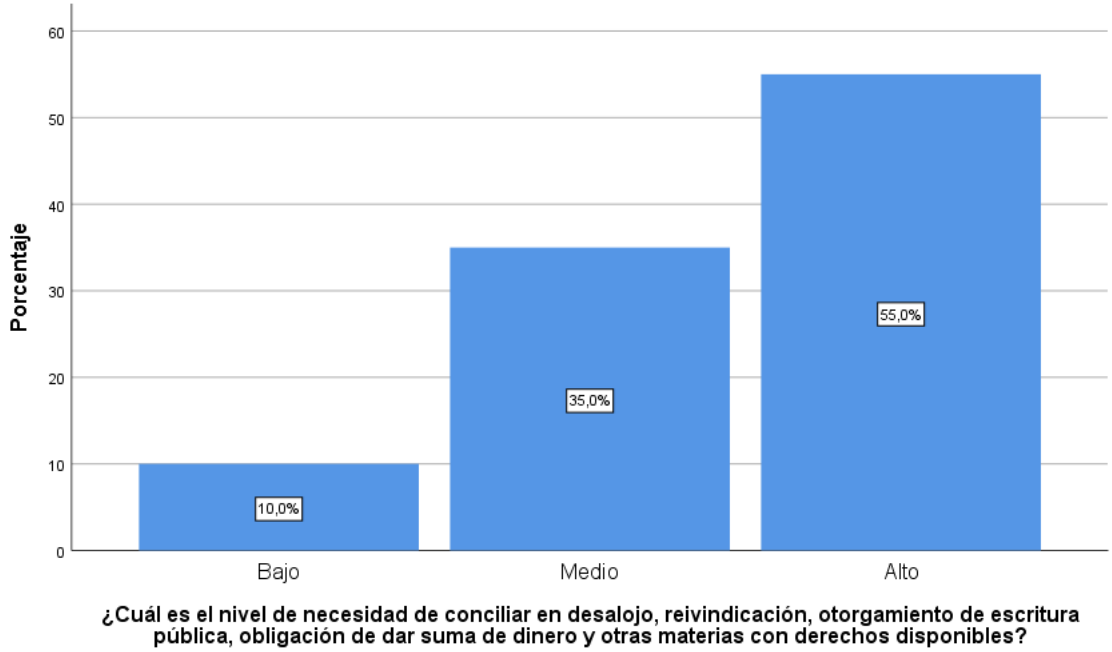
Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 2: ¿Cuál es el nivel en que la conciliación extrajudicial logra reconciliar vecinos, amigos y familiares?, 60% respondió Alto, 30% Medio y 10% Bajo.

Tabla 4. Resultados obtenidos del ítem 3 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	2	10,0
	Medio	7	35,0
	Alto	11	55,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 4. Resultados obtenidos del ítem 3 del instrumento aplicado



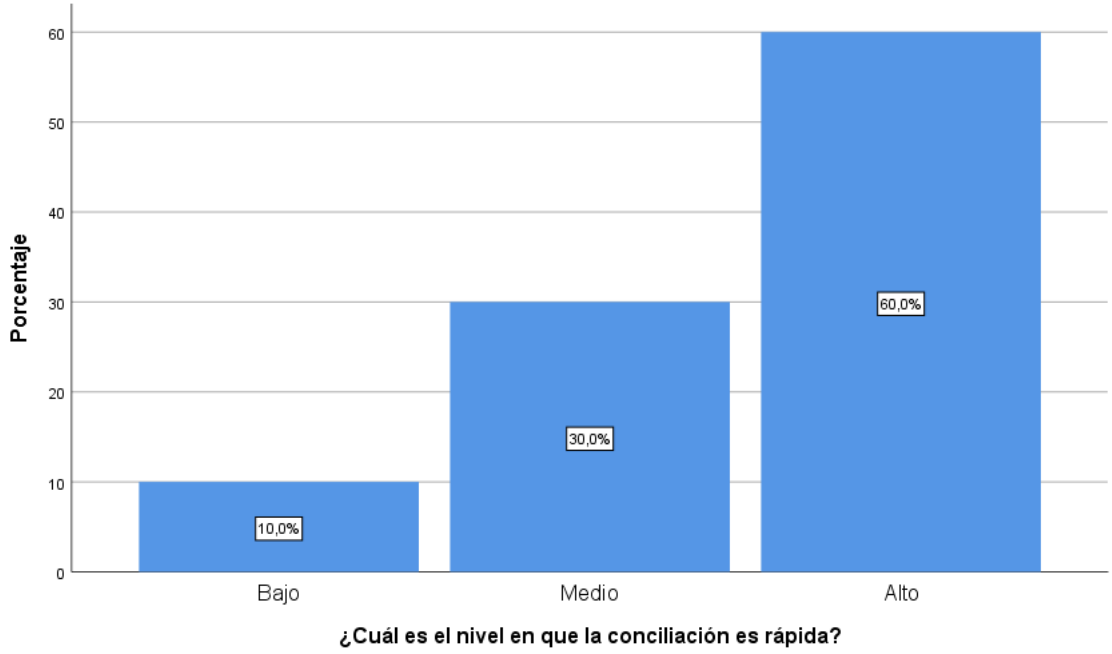
Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 3: ¿Cuál es el nivel de necesidad de conciliar en desalojo, reivindicación, otorgamiento de escritura pública, obligación de dar suma de dinero y otras materias con derechos disponibles?, 55% respondió Alto, 35% Medio y 10% Bajo.

Tabla 5. Resultados obtenidos del ítem 4 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	2	10,0
	Medio	6	30,0
	Alto	12	60,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 5. Resultados obtenidos del ítem 4 del instrumento aplicado



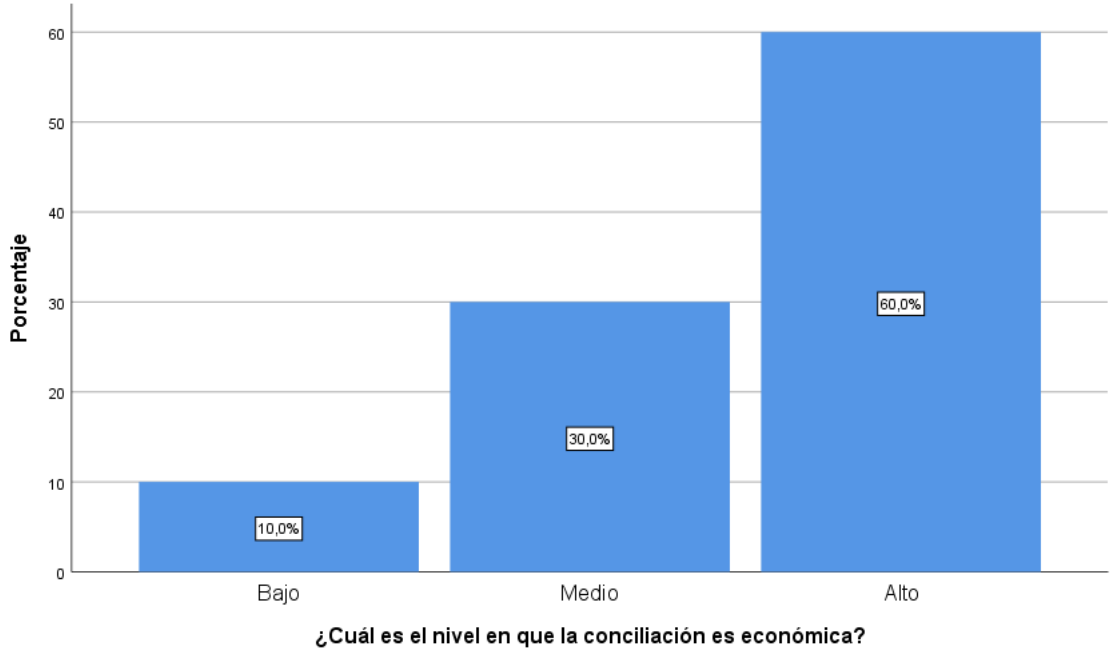
Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 4: ¿Cuál es el nivel en que la conciliación es rápida?, 60% respondió Alto, 30% Medio y 10% Bajo.

Tabla 6. Resultados obtenidos del ítem 5 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	2	10,0
	Medio	6	30,0
	Alto	12	60,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 6. Resultados obtenidos del ítem 5 del instrumento aplicado



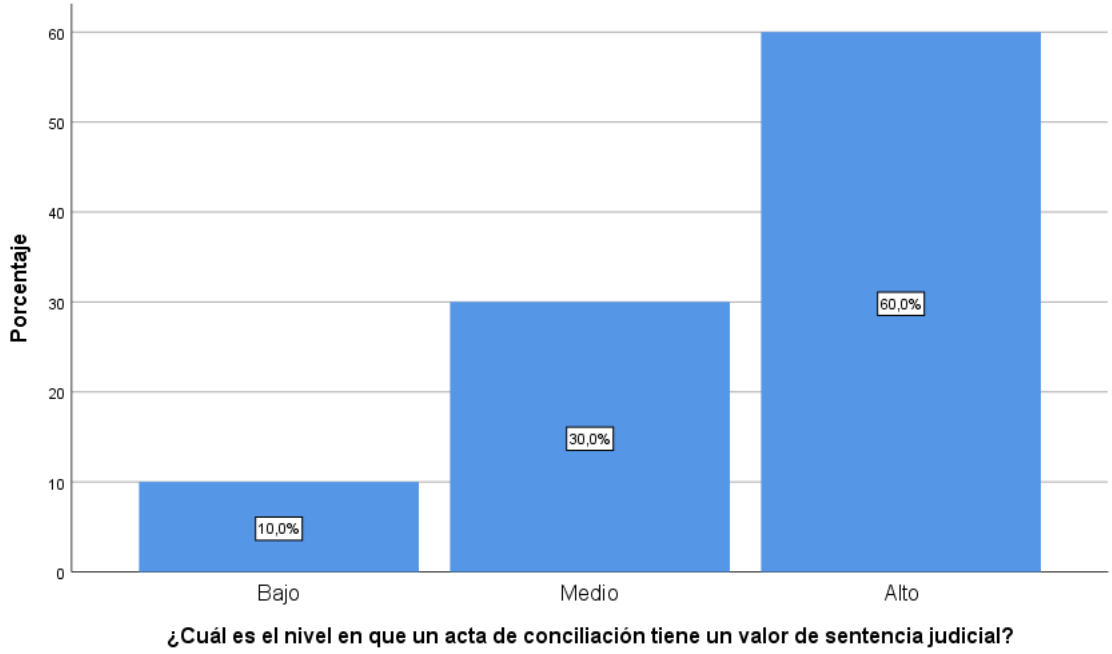
Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 5: ¿Cuál es el nivel en que la conciliación es económica?, 60% respondió Alto, 30% Medio y 10% Bajo.

Tabla 7. Resultados obtenidos del ítem 6 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	2	10,0
	Medio	6	30,0
	Alto	12	60,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 7. Resultados obtenidos del ítem 6 del instrumento aplicado



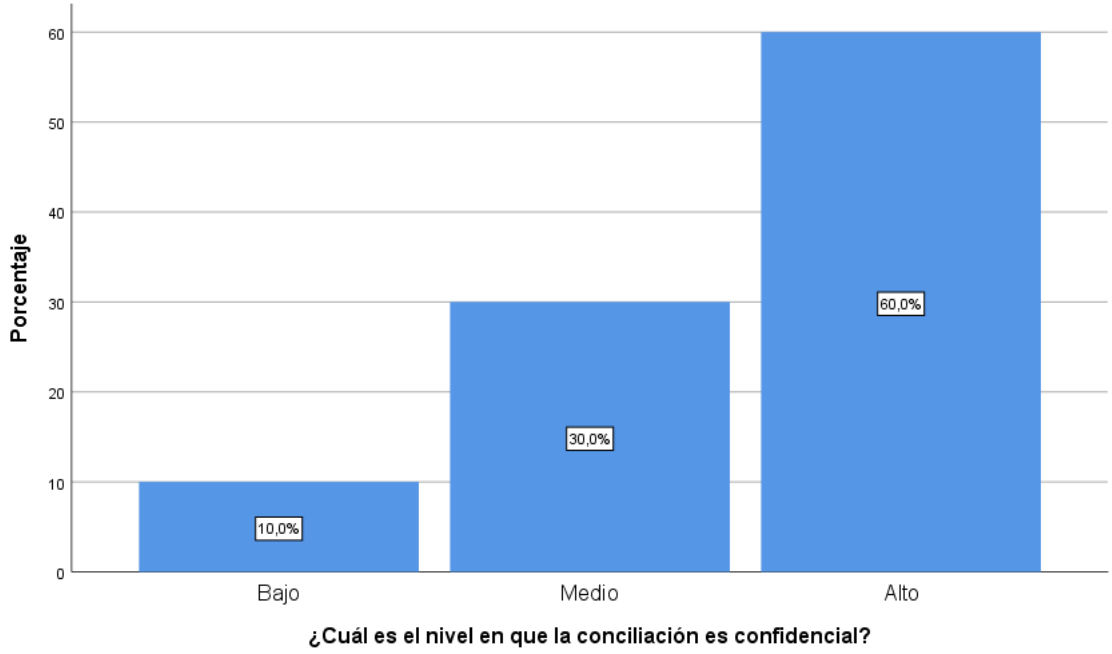
Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 6: ¿Cuál es el nivel en que un acta de conciliación tiene un valor de sentencia judicial?, 60% respondió Alto, 30% Medio y 10% Bajo.

Tabla 8. Resultados obtenidos del ítem 7 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	2	10,0	10,0	10,0
	Medio	6	30,0	30,0	40,0
	Alto	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 8. Resultados obtenidos del ítem 7 del instrumento aplicado



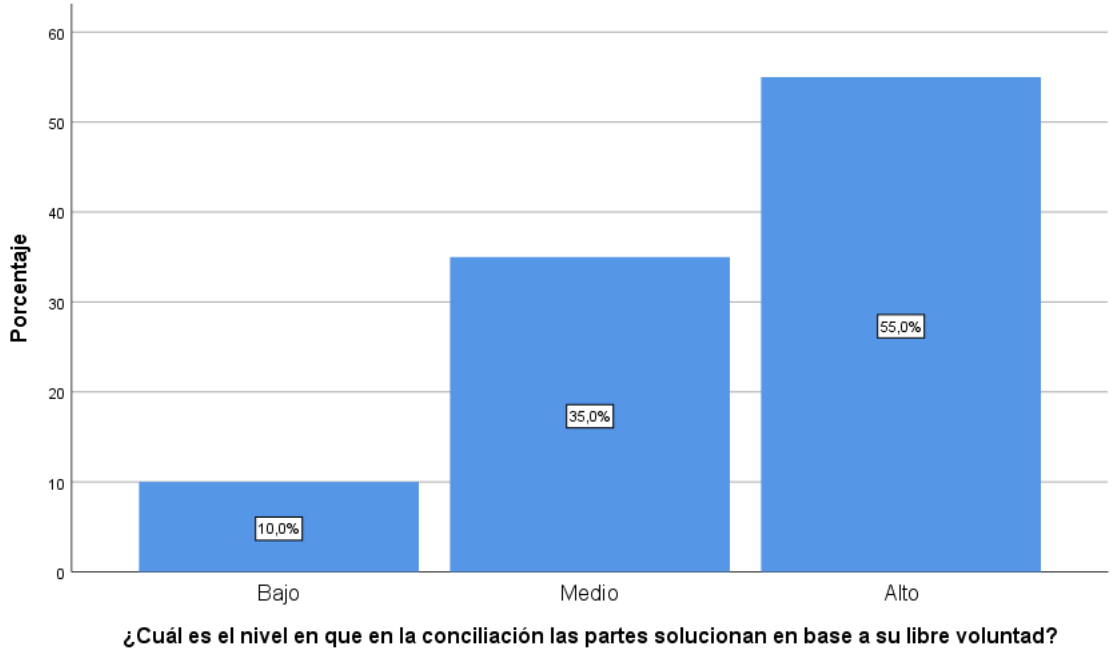
Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 7: ¿Cuál es el nivel en que la conciliación es confidencial?, 60% respondió Alto, 30% Medio y 10% Bajo.

Tabla 9. Resultados obtenidos del ítem 8 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	2	10,0
	Medio	7	35,0
	Alto	11	55,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 9. Resultados obtenidos del ítem 8 del instrumento aplicado



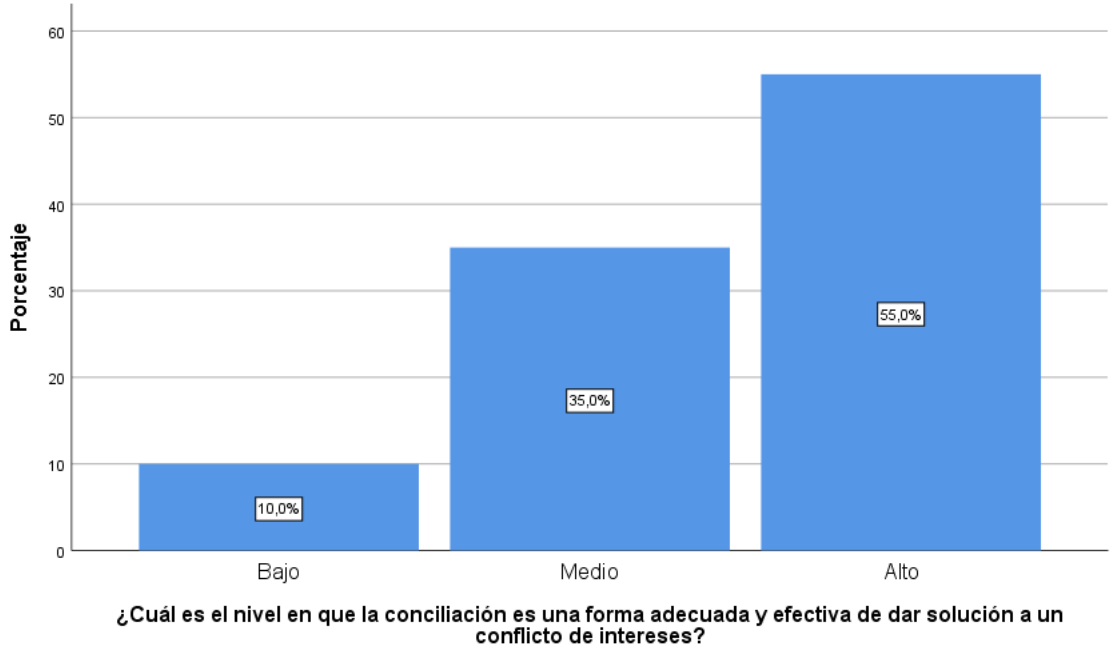
Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 8: ¿Cuál es el nivel en que en la conciliación las partes solucionan en base a su libre voluntad?, 55% respondió Alto, 35% Medio y 10% Bajo.

Tabla 10. Resultados obtenidos del ítem 9 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	2	10,0
	Medio	7	35,0
	Alto	11	55,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 10. Resultados obtenidos del ítem 9 del instrumento aplicado



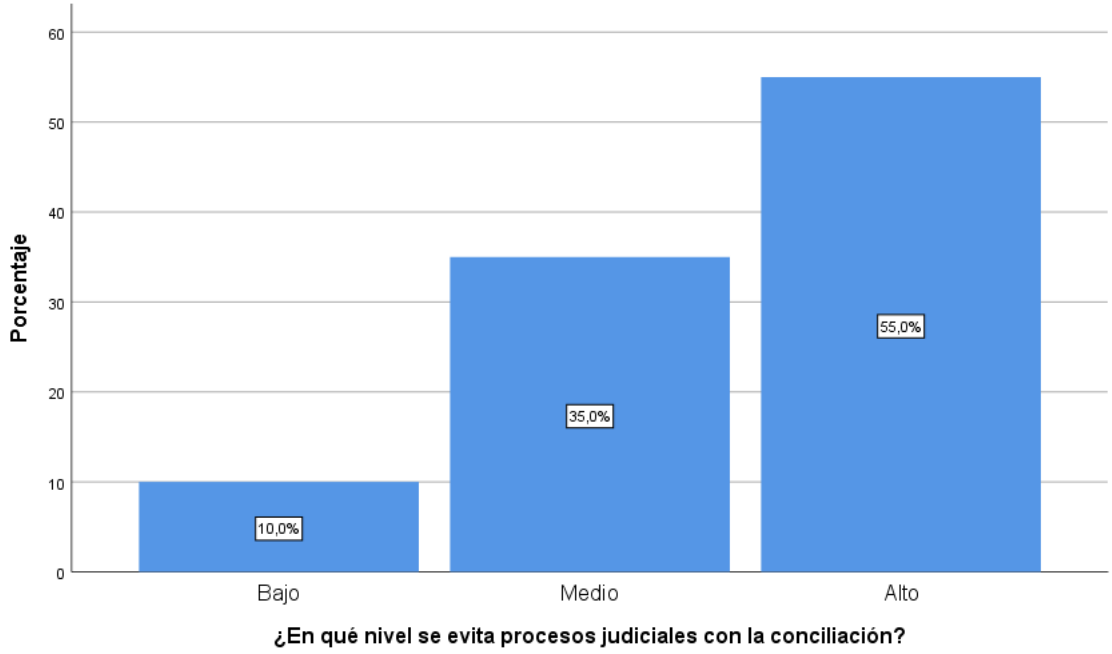
Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 9: ¿Cuál es el nivel en que la conciliación es una forma adecuada y efectiva de dar solución a un conflicto de intereses?, 55% respondió Alto, 35% Medio y 10% Bajo.

Tabla 11. Resultados obtenidos del ítem 10 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	2	10,0
	Medio	7	35,0
	Alto	11	55,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 11. Resultados obtenidos del ítem 10 del instrumento aplicado



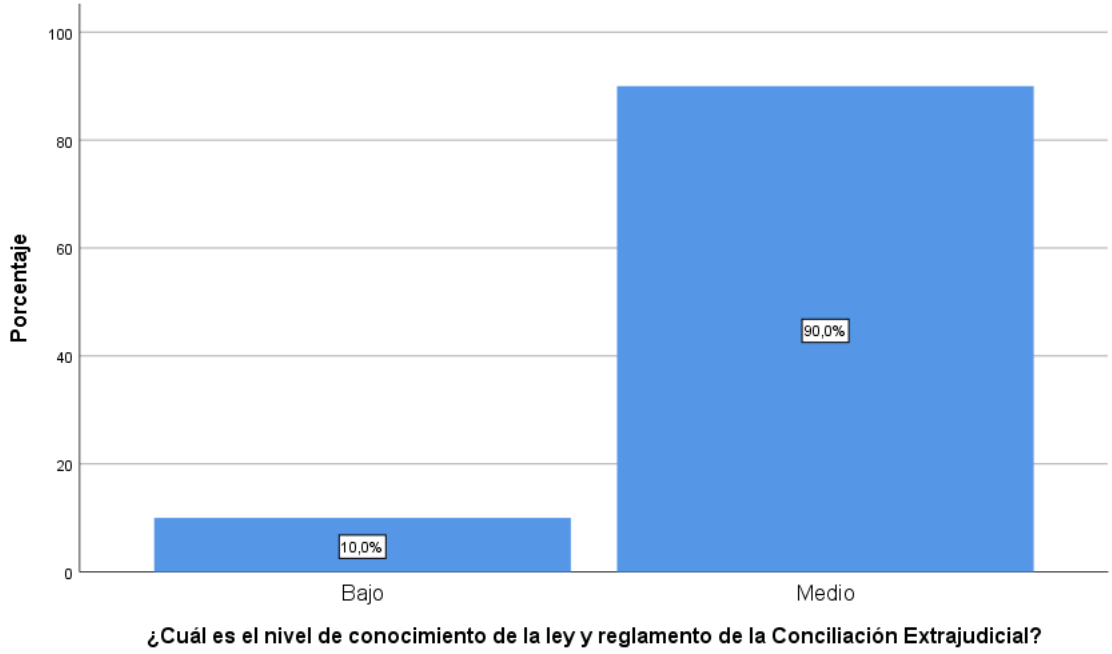
Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 10: ¿En qué nivel se evita procesos judiciales con la conciliación?, 55% respondió Alto, 35% Medio y 10% Bajo.

Tabla 12. Resultados obtenidos del ítem 11 del instrumento aplicado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	2	10,0
	Medio	18	90,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Figura 12. Resultados obtenidos del ítem 11 del instrumento aplicado



Descripción: La tabla y su figura muestran que, respecto al ítem 11: ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la ley y reglamento de la Conciliación Extrajudicial?, 90% respondió Medio y 10% Bajo.

4.2.- Contrastación de hipótesis

Con la finalidad de comprobar si las hipótesis planteadas en el estudio se cumplen y según la naturaleza causal del estudio, se aplicó como estadístico de contraste de hipótesis, la prueba de regresión lineal.

Contrastación de hipótesis general:

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_1: La conciliación extrajudicial es eficaz en la resolución de conflictos civiles, en un nivel alto, en el distrito de Callería, 2020.

H_0: La conciliación extrajudicial es eficaz en la resolución de conflictos civiles, en un nivel bajo, en el distrito de Callería, 2020.

Paso 2: Aplicación de la prueba

Tabla 13. Aplicación de la prueba de regresión lineal

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,974[a]	,950	,947	,529

a. Predictores: (Constante), Eficacia de la conciliación extrajudicial

Paso 3: Toma de decisión

El resultado R= 0.974 indica una correlación muy alta entre las variables, así también, el valor R cuadrado= 0.950 indica que la variable independiente explica en un 95% el comportamiento de la variable dependiente, es decir, es significativa, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

Contraste de hipótesis específica 1:

Para el contraste de esta hipótesis en específico, se utilizarán los datos recolectados sobre los expedientes de conciliación en materia civil.

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_2: El nivel en que el nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, es alto, en el distrito de Callería, 2020.

H_0: El nivel en que el nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, es bajo, en el distrito de Callería, 2020.

Paso 2: Análisis de datos recolectados

Tabla 14. Datos recolectados de los expedientes de conciliación en materia civil

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Acuerdo parcial	1	5,0
	Acuerdo total	13	65,0
	Falta de acuerdo	3	15,0
	Inasistencia de la parte invitada	3	15,0
	Total	20	100,0

Nota. Elaboración propia.

Paso 3: Toma de decisión

Se tomará como referencia el 50% de casos para determinar el nivel en que los expedientes de conciliación en material civil terminan en acuerdo conciliatorio, observándose que, 65% terminó en acuerdo total y 5% en acuerdo parcial, haciendo un total del 70% de casos que terminaron en acuerdo conciliatorio, siendo mayor que el 50% de casos, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

Contraste de hipótesis específica 2:

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_3: El nivel en que la cultura de paz se consolida con la resolución de litigios en materia civil, es alto, en el distrito de Callería, 2020.

H_0: El nivel en que la cultura de paz se consolida con la resolución de litigios en materia civil, es bajo, en el distrito de Callería, 2020.

Paso 2: Aplicación de la prueba

Tabla 15. Aplicación de la prueba de regresión lineal

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,947[a]	,897	,891	,226

a. Predictores: (Constante), Cultura de paz

Paso 3: Toma de decisión

El resultado R= 0.947 indica una correlación muy alta entre las variables, así también, el valor R cuadrado= 0.897 indica que la variable independiente explica en un 89.7% el comportamiento de la variable dependiente, es decir, es significativa, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

Contraste de hipótesis específica 3:

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_4: El nivel en que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, es alto, en el distrito de Callería, 2020.

H_0: El nivel en que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, es bajo, en el distrito de Callería, 2020.

Paso 2: Aplicación de la prueba

Tabla 16. Aplicación de la prueba de regresión lineal

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	1,000[a]	1,000	1,000	,000

a. Predictores: (Constante), Procedimiento conciliatorio

Paso 3: Toma de decisión

El resultado R= 1.000 indica una correlación perfecta entre las variables, así también, el valor R cuadrado= 1.000 indica que la variable independiente explica en un 100% el comportamiento de la variable dependiente, es decir, es significativa, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

Contraste de hipótesis específica 4:

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

H_5: El nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, es bajo, en el distrito de Callería, 2020.

H_0: El nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, es alto, en el distrito de Callería, 2020.

Paso 2: Aplicación de la prueba

Tabla 17. Aplicación de la prueba de regresión lineal

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,745[a]	,556	,531	,211

a. Predictores: (Constante), Beneficios de la conciliación

Paso 3: Toma de decisión

El resultado R= 0.745 indica una correlación alta entre las variables, sin embargo, el valor R cuadrado= 0.556 indica que la variable independiente explica en un 55.6% el comportamiento de la variable dependiente, por lo que, debido a que el tamaño de la muestra es relativamente pequeño, no se puede considerar significativo, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

4.3.- Discusión de resultados

En este capítulo presentamos la confrontación de la hipótesis formulada con los referentes bibliográficos, la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis y aporte científico de la investigación.

En principio tenemos que indicar que nuestra hipótesis general de que la conciliación es eficaz en la resolución de conflictos, en un nivel alto, en el distrito de Callería, 2020, ha sido nuestro resultado final, lo cual se condice con los estudios efectuados en la Tesis Magistral denominada “la incidencia de la conciliación extrajudicial en la tutela jurisdiccional efectiva, en Callería, 2015-2016”, de la Abogada Diana Gabriela Toledo Niño, quien también determinó que la conciliación extrajudicial es beneficiosa para la resolución de conflictos en forma general.

En cuanto a nuestra primera hipótesis secundaria se estableció que el nivel en que el nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, es alto, en el distrito de Callería, 2020, lo cual coincide con la investigación de Suni en el año 2015, en su tesis denominada *“Ley de Conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la Región de Puno”,* se concluye que la conciliación extrajudicial es un medio

alternativo de solución de conflictos eficaz, siendo que el hecho de que sea obligatorio ayuda a su promoción.

Asimismo, en cuento a la segunda hipótesis secundaria, se determinó que El nivel en que la cultura de paz se consolida con la resolución de litigios en materia civil, es alto, en el distrito de Callería, 2020, lo cual se condice con la teoría de Peña, que, en el año 2013, indicó en su libro denominado *"la conciliación Extrajudicial, Teoría y Práctica"* que la conciliación propicia la cultura de paz.

Respecto a la tercera hipótesis secundaria verificamos que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, es alto, en el distrito de Callería, 2020, lo cual coincide con el estudio efectuado por Gutiérrez en el año 2016 en su tesis denominada *"La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016"* que concluyó que existe una relación positiva entre ambas variables, es decir la conciliación extrajudicial si contribuye a que se disminuya la carga procesal. Asimismo, concluyo que existe poco conocimiento de los beneficios de la ley de conciliación lo cual coincide también con nuestra cuarta hipótesis secundaria, donde conocimos que el nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, es bajo, en el distrito de Callería, 2020.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, pasaremos a determinar nuestras conclusiones y recomendaciones.

5.1.- Conclusiones

- Con relación a nuestra hipótesis general, se concluye que la conciliación extrajudicial es eficaz en la resolución de conflictos civiles, en un nivel alto, en el distrito de Callería, 2020, pues el resultado R= 0.974 indica una correlación muy alta entre las variables, así también, el valor R cuadrado= 0.950 indica que la variable independiente explica en un 95% el comportamiento de la variable dependiente, es decir, es significativa, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.
- Con relación a nuestra primera hipótesis secundaria, se concluye que el nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, es alto, en el distrito de Callería, 2020, observándose que los procedimientos conciliatorios, un 65% terminó en acuerdo total y 5% en acuerdo parcial, haciendo un total del 70% de casos que terminaron en acuerdo conciliatorio y que evitaron que se inicie un juicio de naturaleza civil.
- Con relación a nuestra segunda hipótesis secundaria, se concluye que el nivel en que la cultura de paz se consolida con la resolución de litigios en materia civil, es alto, en el distrito de Callería, 2020, pues el resultado R= 0.947 indica una correlación muy alta entre las variables, así también, el valor R cuadrado= 0.897 indica que la variable independiente explica en un 89.7% el comportamiento de la variable dependiente, es

decir, es significativa, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

- Con relación a nuestra tercera hipótesis secundaria, se concluye que el nivel en que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, es alto, en el distrito de Callería, 2020, pues el resultado R= 1.000 indica una correlación perfecta entre las variables, así también, el valor R cuadrado= 1.000 indica que la variable independiente explica en un 100% el comportamiento de la variable dependiente, es decir, es significativa, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.
- Con relación a nuestra cuarta hipótesis secundaria, se concluye que el nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, es bajo, en el distrito de Callería, 2020, pues el resultado R= 0.745 indica una correlación alta entre las variables, sin embargo, el valor R cuadrado= 0.556 indica que la variable independiente explica en un 55.6% el comportamiento de la variable dependiente, por lo que, debido a que el tamaño de la muestra es relativamente pequeño, no se puede considerar significativo, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

5.2.- Recomendaciones

- Se recomienda promover más la institución de la Conciliación, pues sus características de rápida, económica y sencilla, hace atractiva esta forma de resolución de conflictos de naturaleza civil, más aún cuando actualmente el acta tiene el mismo valor que una sentencia judicial.
- Consideramos que, en la ley de conciliación y su reglamento, debería

especificarme de manera literal cuales son las materias conciliables de naturaleza civil, ya que ello no es muy claro aún.

- Recomendamos que la conciliación sea de manera obligatoria no sólo en materia civil, sino también de familia y laboral, ya que al advertir que si ayuda a descongestionar la carga judicial y al ser muy beneficiosa, ayudaría también a resolver conflictos de otra naturaleza.
- Se debe adecuar la malla curricular en la Universidad Nacional de Ucayali, específicamente en la Facultad de Derecho, incorporando como un curso obligatorio a la conciliación extrajudicial, ya que hoy en día esta institución jurídica está implantada de manera obligatoria o como requisito para demandar en controversias de naturaleza civil, por lo que es importante para la formación como abogados.
- Se recomienda que, como requisito para ser conciliador, se exija que debe ser abogado, pues existen muchas controversias de naturaleza civil, que no pueden ser fácilmente entendidas por profesionales que no sean de la rama de derecho y ello puede generar futuras nulidades en las actas de conciliación por errores generados ante el desconocimiento de temas civiles.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta Chapoñan, A. G. (2016). *Conciliación extrajudicial obligatoria y su implicancia en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la provincia de Tumbes.* Tumbes. Recuperado el 1 de Junio de 2019, de http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/248

Castillo, C. (2018). *La conciliación extrajudicial y la necesidad de su rango constitucional.* Lima. Recuperado el 15 de Enero de 2020, de http://blog.pucp.edu.pe/blog/conciliacionyarbitrajepatmos/2012/03/06/la-conciliacion-extrajudicial-y-la-necesidad-de-su-rango-constitucional/

Couture, E. (1960). *Vocabulario Jurídico.* Montevideo: Facultad de Derecho.

Couture, E. (1976). *Vocabulario jurídico.* Buenos Aires : Delpama.

DICCIONARIO PANHISPÁNICO DEL ESPAÑOL JURÍDICO. (2020). Obtenido de https://dpej.rae.es/lema/carga-procesal

ECONOMIPEDIA. (2020). *EFICACIA*. Obtenido de https://economipedia.com/definiciones/eficacia.html

Estudio Galvez consultores asociados, E. (2022). *obligatoriedad del procedimiento conciliatorio extrajudicial La conciliación y el proceso judicial.* Lima: Galvez.

Fernandez Valle, W. (2022). *Conciliacion extrajudicial peruana.* Lima: Ubilex.

Fernandez Valle, W. (2022). *Conciliación extrajudicial peruana.* Lima: Ubilex.

Galarreta, J. A. (2017). *Ensayo sobre la Conciliación.* Recuperado el 4 de Enero de 2019, de Web. historico.pj.gob.pe

Gallinal, R. (1915). *Estudio sobre el Código de Procedimiento Civil.* Montevideo.

Gil, J. (2003). *La conciliación extrajudicial y la amigable composición.* Bogotá: Temis.

Gutierrez Huaman, R. J. (2016). *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016.* Huancavelica. Recuperado el 5 de Agosto de 2019, de http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1591

Guzmán, C. (1999). *La conciliación: principales antecedentes y caracteristicas* . Obtenido de Derecho PUCP: http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6239

Hernandez Villarreal, G. (2017). *REPOSITORIO DE EDU*. Obtenido de Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliacion de la personería de Bogotá, año 2010 a 2014.: https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12920/Losada Posada-NidiaAzucena-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

INFORMACION SOBRE LA CONCILIACION EN EL CENTRO DE CONCILIACION DE CONSULTORIO . (12 de Mayo de 2020). Obtenido de http://consultoriojuridico.urepublicana.edu.co/wp-content/uploads/2013/07/informacion-de-conciliacion..pdf

Junco, J. (1994). *La conciliación: aspectos sustanciales y procesales* (Vol. 2da). Bogotá, Colombia.

Ledesma, M. (2000). *El procedimiento conciliatorio: un enfoque teórico normativo.* Lima: Gaceta Juridica.

Ledesma, M. (2015). *Codigo Procesal Civil .* Lima : Gaceta Juridica.

Montero, J. (1985). *Bosquejo histórico de la conciliación hasta la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1985.* Madrid: Revista de Derecho Procesal Iberoamericana.

Ormachea Choque, I., & Solís Vargas, R. (2019). *Retos y Posibilidades de la Conciliación en el Perú* (Vol. 2). Lima, Perú.

Pallares, J. (2003). *Arbitraje, conciliación y resolución de conflictos.* Bogotá: Leyer.

Pasco Cosmópolis, M. (1997). *Fundamentos de derecho procesal del trabajo.* Lima: AELE.

Peña Gonzales, O. (2021). *Análisis de la ley de conciliación extrajudicial.* Lima: APECC. Recuperado el 8 de Mayo de 2017, de www.minjus.gob.pe

Peña, O. (2013). *La conciliación Extrajudicial, Teoría y Práctica* (Cuarta ed.). Lima, Perú: APECC.

Pinedo, M. (29 de Enero de 2010). *Evolución Historica y normatica de la conciliación en el Perú* . Obtenido de http://pinedomartin.blogspot.com/2010/01/evolución-historica-y-normativa

Rabanal, I. H. (2015). *Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de Lima.* Lima.

Real Academia Española. (1970). *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española.* Madrid.

Regulación de las materias conciliables en la ley de conciliación extrajudicial (Vol. 119). (2012). Lima: Gaceta Juridica.

Rodríguez , J. (1958). *La conciliación en asuntos civiles.* Bogatá: Revista Jurídico.

Romero, H. (2006). *La conciliación judicial y extrajudicial, su aplicación en el derecho colombiano.* Bogotá: Temis.

Romero, S. (2018). *Conciliación: Procedimientos y técnicas de conciliación.* Lima: Hechos de la Justicia.

Sagástegui Urteaga, P. (1998). *La conciliación judicial y extrajudicial.* Lima.

SUNI CUTIRI, L. (2015). *REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELÁSQUEZ.* . Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/361/P29-007.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Toledo, D. (Diciembre de 2021). *Conciliacion extrajudicial.* Pucallpa: Unu. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/normatividad/22_compendio.pdf

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN . (2020). *RESOLUCION DE CONFLICTO Y TOMA DE DECISIONES* . Obtenido de https://usbmed.edu.co/noticias/ampliacion-informacion/artmid/1732/articleid/4675/resolucion-de-conflictos-y-toma-de-decisiones

ANEXOS

ANEXO 1: ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

I.- DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO.

Señores permítanme saludarlo afectuosamente, haciendo de su conocimiento que estamos realizando una investigación cuyo tema es: **"EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, EN CALLERÍA, 2020",** para lo cual les pido su apoyo marcando o escribiendo donde corresponda la respuesta de las siguientes premisas:

Desde ya se les informa que el presente cuestionario tiene carácter de anónimo.

II.-INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Instrucciones: A continuación, le presento las siguientes preguntas, relacionadas a la **EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES**. Marque con una X solo una respuesta por pregunta, teniendo en cuenta las alternativas que se presentan:

1= BAJO 2= MEDIO 3 =ALTO

EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL			
Expedientes de conciliación.	**1**	**2**	**3**
1. ¿Cuál es el nivel de eficiencia de la conciliación como alternativa de solución en las controversias en materia civil?			

Cultura de paz.	**1**	**2**	**3**
2. ¿Cuál es el nivel en que la conciliación extrajudicial logra reconciliar vecinos, amigos y familiares?			
Procedimiento conciliatorio.	**1**	**2**	**3**
3. ¿Cuál es el nivel de necesidad de conciliar en desalojo, reivindicación, otorgamiento de escritura pública, obligación de dar suma de dinero y otras materias con derechos disponibles?			
Beneficios de la conciliación.	**1**	**2**	**3**
4. ¿Cuál es el nivel en que la conciliación es rápida?			
5. ¿Cuál es el nivel en que la conciliación es económica?			
6. ¿Cuál es el nivel en que un acta de conciliación tiene un valor de sentencia judicial?			
7. ¿Cuál es el nivel en que la conciliación es confidencial?			
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES			
Acuerdo conciliatorio.	**1**	**2**	**3**
8. ¿Cuál es el nivel en que en la conciliación las partes solucionan en base a su libre voluntad?			
Litigios en materia civil.	**1**	**2**	**3**
9. ¿Cuál es el nivel en que la conciliación es una forma adecuada y efectiva de dar solución a un conflicto de intereses?			
Carga procesal.	**1**	**2**	**3**

10. ¿En qué nivel se evita procesos judiciales con la conciliación?			
Conocimiento.			
11. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la ley y reglamento de la Conciliación Extrajudicial?			

Gracias por su colaboración.

ANEXO 2: FICHA

Nº EXP	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	INVITADO	MATERIA	FECHA AUDIENCIA 1RA	FECHA AUDIENCIA 2DA	TIPO DE ACTA	Nº DE ACTA	FECHA DEL ACTA	CONCILIADOR	Nº DE FOJAS
001-2020	07/01/2020	HUGO VIDAL LLANOS RODRIGUEZ/LAURA LEVEAU TAFUR.	MARIA PIZANGO TANGOA	DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO	18/01/2020	24/01/2020	ACUERDO PARCIAL	001-2020	24/01/2020	LAIS JANICE ROCA BARBARAN	22
003-2020	15/01/2020	FLOR ISABEL PASHANASTE PIZANGO	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ DAVILA CARDENAS/ JHASMIN KATHERINE AGUILAR FACUNDO	LESION E INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS	21/01/2020	24/01/2020	ACUERDO TOTAL	003-2020	24/01/2020	LAIS JANICE ROCA BARBARAN	38
028-2020	07/03/2020	CESAR AUGUSTO AYLLON PINCHI	LARRY CAMILO SCAVINO TERRONES,PERCY SCAVINO TERRONES,TEDDY JAVIER SCAVINO TERRONES.	RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	07/03/2020	07/03/2020	ACUERDO TOTAL	028-2020	07/03/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	10
032-2020	12/03/2020	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS MADEREROS EN MADERA PREDIMENSIONADA - APEMED, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ALFREDO VIENA	LUIS ANGEL POMACHAGUA GUIDOTTI	REIVINDICACION DE DOMINIO	12/03/2020	12/03/2020	ACUERDO TOTAL	032-2020	12/03/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	7
037-2020	01/07/2020	RAUL IVAN VASQUEZ RIOS/ CONNY ROSARIO VASQUEZ RIOS.	FORESTAL ANITA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU TITULASR GERENTE TEDDY ARBE SALDAÑA,ROSA ELISA RENGIFO DE SOUZA.	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO	10/07/2020	10/07/2020	ACUERDO TOTAL	037-2020	10/07/2020	LAIS JANICE ROCA BARBARAN	16
038-2020	08/07/2020	ASOCIACION DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS MADEREROS EN MADERA PREDIMENSIONADA - (APEMEPD), DEBIDAMENTE	NERY YOLANDA CERNA SANCHEZ	REIVINDICACIÓN DE DOMINIO	08/07/2020	08/07/2020	ACUERDO TOTAL	038-2020	08/07/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	6
076-2020	16/09/2020	LUIS AMADOR RUIZ RIOS	MARIA LIDUVINA SANCHEZ QUIROZ	OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA E INDEMINIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	25/09/2020	07/10/2020	ACUERDO TOTAL	076-2020	25/09/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	34
049-2020	06/08/2020	FERNANDO MARINO PANDURO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO JOSE LUIS AGUILAR MONTESINOS	DINA VICTORIA CHAVEZ GONZALES	OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA	14/08/2020	20/08/2020	FALTA DE ACUERDO	049-2020	20/08/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	33
050-2020	06/082020	PAQUITA ELIZA VELA LOZANO	AUTOMOTORES MOPAL S.A	OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA	14/08/2020	04/09/2020	FALTA DE ACUERDO	050-2020	04/09/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	19

067-2020	01/09/2020	FORESTAL LAS PERLAS EIRL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA LA SRA ROCIO UGARTE NAVARRO	LUIS SHRADER ROMERO	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	08/09/2020	14/08/2020	INASISTENCIA DE LA PARTE INVITADA	067-2020	14/08/2020	LAIS JANICE ROCA BARBARAN	60
072-2020	08/09/2020	EDSON PANDURO PINEDO	CONSORCIO RENOVACION	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO	16/09/2020	23/09/2020	INASISTENCIA DE LA PARTE INVITADA	072-2020	23/09/2020	DIANA GABRIELA TOLEDO NIÑO	20
082-2020	08/10/2020	SELVA MIX S.A.C, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA JULIA ROSA BOCANEGRA TORRES	CONTRATISTAS ENGINEERING WORLD SAC,	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERNJUICIOS	15/10/2020	22/10/2020	INASISTENCIA DE LA PARTE INVITADA	082-2020	22/10/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	29
086-2020	29/10/2020	INDUSTRIAL UCAYALI SAC, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR ROY RIDER GORDON ZUMAETA	CARLOS ROBINSON MELENDEZ LUNA	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERNJUICIOS	12/11/2020	27/11/2020	ACUERDO TOTAL	086-2020	27/11/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	21
101-2020	10/11/2020	MAQUINARIAS UCAYALI SAC, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR SAMUEL DEL AGUILA MELENDEZ	CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y NEGOCIOS S.R.L	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	17/11/2020	04/12/2020	ACUERDO TOTAL	101-2020	04/12/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	36
103-2020	19/11/2020	ISABEL LOBATON GUERRA	TULIO SANDOVAL SORIA	INTERDICTO DE RECOBRAR	25/11/2020	02/12/2020	FALTA DE ACUERDO	103-2020	02/11/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	25
011-2020	02/02/2020	RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU	CESAR AUGUSTO AYLLON PINCHI	OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO E INDEMINIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	10/02/2020	10/02/2020	ACUERDO TOTAL	nov-20	10/02/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	15
022-2020	28/02/2020	CM INVERSIONES SAC,DEBIDAMENTE REPRESENTADOPOR SU GERENTE GENERAL SEGUNDO SANTOS MONTENEGRO DAVILA	CELIA JANETH CARRION MAYTA	DEVOLUCION DE TRACTOR REMOLCADOR DE TRONCOS, INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE PROPIEDAD DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2019	06/03/2020	06/03/2020	ACUERDO TOTAL	022 2020	06/03/2020	LAIS JANICE ROCA BARBARAN	29
046-2020	31/07/2020	JUAN MIGUEL PEIXOTO MUÑOZ/FIORELLA ANAIS DIAZ MORENO	CORINA MORENO CHAVEZ	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	07/08/2020	07/08/2020	ACUERDO TOTAL	046-2020	07/08/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	28
051-2020	07/08/2020	ANTHONY DOUGLAS TORRES SORIA/ ERIKA MARINA RAMOS	LA CASA DE LA SOLDADURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE VIVIANA CHANG ROMERO	INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	07/08/2020	07/08/2020	ACUERDO TOTAL	051-2020	07/08/2020	LAIS JANICE ROCA BARBARAN	16
052-2020	10/08/2020	YURI LENIN PAREDES CACEDA/ JUAN JOSE MENDOZA VICUÑA	LA CASA DE LA SOLDADURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE VIVIANA CHANG ROMERO	INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS	10/08/2020	10/08/2020	ACUERDO TOTAL	052-2020	10/08/2020	CLAUDIA KARINA ZUNICO RIOS	14

ANEXO 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: "EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, EN CALLERÍA, 2020"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general	**Objetivo general**	**Hipótesis general**	**Variable Independiente**	**Tipo de Investigación**
¿En qué medida es eficaz la Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en el distrito de Callería, 2020?	Evaluar en qué medida es eficaz la Conciliación Extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en el distrito de Callería, 2020. **Objetivos específicos**	H_1: La conciliación extrajudicial es eficaz en la resolución de conflictos civiles, en un nivel bajo, en el distrito de Callería, 2020. Ho: La conciliación extrajudicial es eficaz en la resolución de conflictos	**X_1: Eficacia de la Conciliación Extrajudicial** ✓ Expedientes de conciliación. ✓ Cultura de paz ✓ Procedimiento conciliatorio.	Mixta, descriptiva y correlacional causal. **Diseño** No experimental, transeccional. ***Población y muestra***

Problemas específicos 1. ¿Cuál es el nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, en el distrito de Callería, 2020? 2. ¿Cuál es el nivel en que la cultura de paz se consolida con la	1. Establecer el nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, en el distrito de Callería, 2020. 2. Determinar el nivel en que la cultura de paz se consolida con la resolución de litigios en materia civil, en el distrito de Callería, 2020. 3. Establecer el nivel en	civiles, en un nivel alto, en el distrito de Callería, 2020. H_2: El nivel en que el nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, es bajo, en el distrito de Callería, 2020. Ho: El nivel en que el nivel en que los expedientes de conciliación en materia civil terminan con acuerdo conciliatorio, es alto, en el distrito de Callería, 2020. H_3: El nivel en que la cultura de paz se consolida con la	✓ Beneficios de la conciliación **Variable Dependiente** **Y_1: Resolución de conflictos civiles.** ✓ Acuerdo conciliatorio. ✓ Litigios en materia civil. ✓ Carga procesal. ✓ Conocimiento	La población está constituida por 100 usuarios que solicitaron conciliación extrajudicial, 20 de los mismos constituyen la muestra. La población está constituida por 100 expedientes de conciliación en materia civil, 20 de los mismos constituyen la muestra. **Enfoque y método** Enfoque cuantitativo, utilizando el método Hipotético Deductivo. **Técnicas e Instrumentos de recolección de datos** **Técnica**

resolución de litigios en materia civil, en el distrito de Callería, 2020? 3. ¿Cuál es el nivel en que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, en el distrito de Callería, 2020? 4. ¿Cuál es el	que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, en el distrito de Callería, 2020. 4. Analizar el nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, en el distrito de Callería, 2020.	resolución de litigios en materia civil, es bajo, en el distrito de Callería, 2020. Ho: El nivel en que la cultura de paz se consolida con la resolución de litigios en materia civil, es alto, en el distrito de Callería, 2020. H_4: El nivel en que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a descongestionar la inmensa carga procesal, es bajo, en el distrito de Callería, 2020. Ho: El nivel en que los procedimientos conciliatorios extrajudiciales ayudan a		Fichaje bibliográfico, Encuesta, Estadística. **Instrumentos** Ficha de recojo de información, guía de la encuesta de investigación. **Método** Enfoque cuantitativo, utilizando el método Hipotético Deductivo.

nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, en el distrito de Callería, 2020?		descongestionar la inmensa carga procesal, es bajo, en el distrito de Callería, 2020. **H_5:** El nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, es bajo, en el distrito de Callería, 2020. **Ho:** El nivel en que los beneficios de la conciliación son conocidos por la población, es alto, en el distrito de Callería, 2020.		

ANEXO 4: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA INICIAL DE MEDICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
V1 **EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**	Expedientes de conciliación.	-Expediente de conciliación extrajudicial con acuerdo total, con falta de acuerdo, por inasistencia de la parte invitada o solicitante. - Eficiencia de la conciliación como alternativa de solución.	**Encuesta** **Escala de Likert**	**(1) ALTO** **(2) MEDIO** **(3) BAJO**
	Cultura de paz.	- Reconcilian vecinos, amigos y familiares.		
	Procedimiento conciliatorio.	- Necesidad de conciliar en desalojo, reivindicación, otorgamiento de escritura pública,		

		obligación de dar suma de dinero y otras materias con derechos disponibles.		
	Beneficios de la conciliación.	- Rápido. - Económico. - Acta tiene valor de una sentencia judicial. - Confidencial.		
V2 **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES**	Acuerdo conciliatorio.	- Las partes solucionan en base a su libre voluntad.	**Encuesta** **Escala de Likert**	**(1) ALTO** **(2) MEDIO** **(3) BAJO**
	Litigios en materia civil.	-Forma adecuada y efectiva de dar solución a un conflicto de intereses.		
	Carga procesal.	- Evita procesos judiciales.		
	Conocimiento.	-Ley y Reglamento de la Conciliación Extrajudicial.		

ANEXO V : FICHA DE VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Validador	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor del instrumento
VICTOR TEDY LOPEZ PANDIFO	DOCENTE UNU	FICHA DE REGISTRO DE DATOS	GIANELLA C. SANCHEZ GUIMARAES KATY M. CESPEDES VARGAS

Titulo:
"Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en la Resolución de Conflictos Civiles, en Callería, 2020"

VARIABLE: EFICACIA DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy bueno 61 - 80%	Excelente 81 – 100%
1. CLARIDAD	Esta formulando con lenguaje apropiado.			X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias del nuevo enfoque pedagógico.				X	
7. CONSISSTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.			X		

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.			X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	
Promedio del Porcentaje:						

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACION

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 75%

24 de, 02, del 2022	00087071		961908906
Lugar y fecha	**DNI N°**	**FIRMA DEL EXPERTO**	**TELÉFONO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Validador	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor del instrumento
VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO	DOCENTE UNU	FICHA DE REGISTRO DE DATOS	GIANELLA E. SANCHEZ GUIMARAES KATY M. CESPEDES VARGAS

Titulo:
"Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en la Resolución de Conflictos Civiles, en Callería, 2020"

VARIABLE: RESOLUCION DE CONFLICTOS CIVILES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy bueno 61 - 80%	Excelente 81 – 100%
1. CLARIDAD	Esta formulando con lenguaje apropiado.			X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias del nuevo enfoque pedagógico.				X	
7. CONSISSTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.			X		

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.			X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	
Promedio del Porcentaje:						

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACION

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN:

75%

24 de, 02, del 2022	00087071		961908906
Lugar y fecha	**DNI N°**	**FIRMA DEL EXPERTO**	**TELÉFONO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Validador	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor del instrumento
VICTOR TEDY LOPEZ PANDIFO	DOCENTE UNU	FICHA DE REGISTRO DE DATOS	GIANELLA E. SANCHEZ GUIMARAES KATY M. CESPEDES VARGAS

Titulo:
"Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en la Resolución de Conflictos Civiles, en Callería, 2020"

VARIABLE: EFICACIA DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy bueno 61 - 80%	Excelente 81 – 100%
1. CLARIDAD	Esta formulando con lenguaje apropiado.			X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias del nuevo enfoque pedagógico.				X	
7. CONSISSTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.			X		

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.			X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	
Promedio del Porcentaje:						

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACION

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 75 %

24 de, 02, del 2022	00087071		961908906
Lugar y fecha	**DNI N°**	**FIRMA DEL EXPERTO**	**TELÉFONO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Validador	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor del instrumento
VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO	DOCENTE UNU	FICHA DE REGISTRO DE DATOS	GIANELLA C. SANCHEZ GUIMARAES KATY M. CORDOVA VARGAS

Titulo:
"Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en la Resolución de Conflictos Civiles, en Callería, 2020"

VARIABLE: RESOLUCION DE CONFLICTOS CIVILES

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy bueno 61 - 80%	Excelente 81 – 100%
1. CLARIDAD	Esta formulando con lenguaje apropiado.			X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias del nuevo enfoque pedagógico.				X	
7. CONSISSTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.			X		

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.			X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	
Promedio del Porcentaje:						

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 75%

24 de, 02, del 2022	00087071		961908906
Lugar y fecha	**DNI N°**	**FIRMA DEL EXPERTO**	**TELÉFONO**